

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Economista

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de becas de alojamiento destinadas a estudiantes de la provincia para 1.º, 2.º y 3.º curso de grado universitario o ciclo formativo de grado superior en el curso académico 2026-2027

- Extracto núm. 217501 de las bases específicas y convocatoria de becas de alojamiento destinadas a estudiantes de la provincia para 1.º, 2.º y 3.º curso de grado universitario o ciclo formativo de grado superior en el curso académico 2026-2027 (BDNS código 920241)

Ayuntamientos

- Bormujos

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal del ejercicio 2026

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Brenes

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2026 mediante crédito extraordinario
- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Casariche
 - Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua potable del trimestre abril-junio de 2026
 - Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del trimestre abril-junio de 2026
- Castilleja de Guzmán
 - Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del archivo municipal
- Castilleja de la Cuesta
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC-05/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Dos Hermanas
 - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de inicio de actividades económicas
 - Aprobación inicial de la actualización del plan de acción de ruido (PAR) para la cuarta fase
- Fuentes de Andalucía
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 07/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 08/2026 mediante crédito extraordinario
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 09/2026 mediante suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2026 mediante crédito extraordinario

- Mairena del Alcor

- Aprobación definitiva de la 2.ª modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Educador Social

- La Rinconada

- Aprobación definitiva de la cuenta general del ejercicio 2025
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 14757/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 14758/2026 mediante crédito extraordinario
- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial

- Sevilla

- Nueva aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 40/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Policía Local
- Nominación de espacio público de plazoleta en el distrito Casco Antiguo
- Nominación de los espacios públicos que se citan en el distrito Los Remedios y su corrección de errores

- Extracto núm. 217388 de la convocatoria y bases de las subvenciones destinadas al impulso económico del sector del taxi, año 2026 (BDNS código 919951)

- Corrección de errores del anuncio del calendario de descansos del servicio de auto-taxis de la ciudad y de su aeropuerto para el ejercicio 2026

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 330/2026 mediante suplemento de crédito

- Servicio de Recursos Humanos

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal que se cita

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Modificación de los horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores durante la Velá de Santiago y Santa Ana 2026

- El Viso del Alcor

- Aprobación de la modificación de la ficha de la relación de puestos de trabajo del Secretario General
- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local
- Expediente de ampliación de la calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Secretaría de Estado de Energía

- Resolución de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Freya» para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente (PFot-Alm-172 [AAP_AAC])
- Resolución de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Jade» para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente (PFot-Alm-195 [AAP_AAC])
- Resolución de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Artemisa» para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente (PFot-Alm-196 [AAP_AAC])
- Resolución de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «SES» para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente (PFot-Alm-197 [AAP_AAC])
- Resolución de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Esmeralda» para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente (PFot-Alm-198 [AAP_AAC])

Otras Entidades

Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla
 - Extracto núm. 217407 de la convocatoria Pyme Global 2026. Visita a la Feria Sial París para empresas de la provincia (BDNS código 920011)





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4923/2026, de 14 de julio)

Por Resolución n.º 4923/2026, de 14 de julio se aprueba **LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE ECONOMISTA** siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo Temporal para efectuar nombramientos interinos o contrataciones temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **ECONOMISTA**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

- 1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de **“ECONOMISTA”**
- 2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “ECONOMISTA” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **ECONOMISTA**, perteneciente al **Grupo A/A1**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener:

Titulación requerida: Grado o Licenciatura en Económicas o Licenciatura o Grado en Económicas y Empresariales/ADE, o titulación equivalente.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y en aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de 8 de enero de 2026), se garantizará la reserva de un cupo específico para personas con discapacidad igual o superior al 33% en los nombramientos de personal funcionario interino o contrataciones de personal laboral temporal derivados de la bolsa convocada.

La lista definitiva de la bolsa tendrá carácter único y se ordenará conforme al escrito orden de prelación derivado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, con independencia de que las personas aspirantes acrediten o no discapacidad.

Área de Empleo Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los nombramientos interinos o contrataciones temporales se realizarán respetando dicho orden de prelación.

No obstante, a fin de garantizar la efectividad del cupo de reserva, en cada bloque de diez nombramientos interinos o contrataciones temporales que se realicen con cargo a la bolsa, uno deberá corresponder a una persona que haya acreditado discapacidad. En consecuencia, cuando conforme al orden de prelación de la bolsa los nueve primeros nombramientos interinos o contrataciones temporales correspondiesen a aspirantes que no acrediten discapacidad, el décimo nombramiento interino o contratación temporal deberá efectuarse necesariamente a favor de la persona aspirante con discapacidad que ocupe la mejor posición en la bolsa dentro de este colectivo, reanudándose a continuación el cómputo del siguiente bloque en los mismos términos.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **así como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:**

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado "Bolsas extraordinarias"**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 30 €.**

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. **Carácter no subsanable de la exclusión** en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

3. Carácter subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas del proceso selectivo y decayendo en todos sus derechos en la presente convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

No obstante, si una persona aspirante no compareciera en el momento de su llamamiento, pero se presentara antes de la finalización del llamamiento de la totalidad de las personas convocadas, el Tribunal podrá autorizar su participación en el ejercicio. Finalizado el llamamiento, no se permitirá, en ningún caso, la realización del ejercicio a quienes comparezcan con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga, debidamente apreciada por el Tribunal, se permitirá a la persona aspirante ausentarse de la sala por el tiempo estrictamente imprescindible, debiendo ir acompañada por un miembro del mismo. Dicha circunstancia no dará lugar, en ningún caso, a la ampliación del tiempo inicialmente previsto para la realización del ejercicio.

El art. 27 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la base 8.1.2.8 de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2023 y 2024 (Resolución nº 5284/2025, BOP nº 147, de 1 de agosto de 2025), establecen lo siguiente:

“Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, **no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable**, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición", entendiéndose que no se ha completado el único ejercicio de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, en el caso de que, por motivos de salud, la persona aspirante necesite utilizar dispositivos electrónicos o de cualquier otra naturaleza que deban ser introducidos en el aula, será responsabilidad del interesado solicitarlo previamente y acreditar dicha necesidad mediante el correspondiente informe o certificado médico. Esta Administración deberá evaluar esta solicitud y, en su caso, autorizar su uso, garantizando siempre que la medida no comprometa la transparencia, el desarrollo normal de las pruebas ni la igualdad de condiciones respecto del resto de participantes.

3. El proceso selectivo constará de un **único ejercicio**, integrado por dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

a) **Primera prueba:** consistirá en la resolución de un **supuesto práctico, sobre el que se formularán treinta y cinco preguntas tipo test**, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, relativas a las materias específicas de la convocatoria.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, sin perjuicio de la aplicación de la denominada regla del tercio.

• **Aplicación de la regla del tercio:**

En el supuesto de que el número de personas que superen esta prueba sea inferior a un tercio de las personas presentadas, la puntuación necesaria para superarla —que no podrá ser inferior a 4 puntos— vendrá determinada por la puntuación correspondiente al número de respuestas netas (aciertos menos penalizaciones) obtenido por la persona aspirante que ocupe la posición equivalente a dicho tercio.

b) **Segunda prueba:** consistirá en la realización de un **cuestionario tipo test de carácter teórico, integrado por treinta y cinco preguntas**, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, relativas a las materias comunes y específicas incluidas en la convocatoria.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. **Penalización de respuestas erróneas:** En ambas pruebas, cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta, o la parte proporcional correspondiente.

5. Las respuestas en blanco no serán objeto de valoración.

6. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **120 minutos**

BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar **alegaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”**, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

- Alegaciones contra las calificaciones:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

- Recurso de alzada:

Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





provisionales o calificaciones definitivas) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Atendiendo al mayor número de aciertos en la primera prueba.

Segundo: Atendiendo al mayor número de aciertos en la segunda prueba.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

ANEXO I
PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

- Tema 1. La Provincia: organización y competencias
- Tema 2. Personal de las Entidades Locales: Clases, adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- Tema 3. Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad, Violencia de Género, TRANS y LGTBI

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.
- Tema 2. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
- Tema 5. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
- Tema 6. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Del ámbito de aplicación y los principios del ejercicio de control

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





interno. Deberes y facultades del órgano de control. Informe resumen y Plan de control. Régimen de control simplificado.

Tema 7. La función interventora (I): el ejercicio de la función interventora. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos. El procedimiento de la función interventora sobre gastos y pagos. Disposiciones comunes.

Tema 8. La función interventora (II): la fiscalización previa de la aprobación y disposición del gasto, intervención previa del reconocimiento de la obligación, especial referencia a la comprobación material de la inversión, intervención formal y material del pago, fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. El reparo y la omisión de la función interventora.

Tema 9. La función de control financiero: el control permanente y la auditoría pública. Planificación del control financiero. Resultados del control. Los controles financieros de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 10. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 11. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (I). Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

Tema 12. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (II). Instrumentación del principio de transparencia. Obligaciones de suministro de información. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario.

Tema 13. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (III). Consecuencias del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Los planes económico- financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 14. Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (I): criterios de clasificación del subsector de las Corporaciones Locales. Cálculo del superávit

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





o déficit en términos de Contabilidad Nacional de las Corporaciones Locales. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y déficit o superávit de Contabilidad Nacional.

Tema 15. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 16. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería.

Tema 17. La morosidad en las Administraciones Públicas. Normativa y caracterización. El periodo medio de pago a proveedores. Normativa, caracterización y cálculo. La prudencia Financiera.

Tema 18. La factura electrónica. Ley 25/2013, de 27 de octubre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Formato de la factura y su firma. Punto general de entrada, archivo y custodia. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación. Efectos de la recepción. Facultades de los órganos de control.

Tema 19. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 20. El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad: Estructura y contenido. Las Cuentas Anuales. Contabilidad analítica y de gestión.

Tema 21. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 22. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 23. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): Del modelo normal del Sistema de información Contable para la Administración Local. Remanentes de crédito. Los proyectos de gasto. Los gastos 2 con financiación afectada y coeficiente de financiación. Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 24. Apertura de la contabilidad en la Administración Local. Contabilidad presupuestos de gastos, ingresos, operaciones no presupuestarias. Operaciones de fin de ejercicio. Regularización, amortizaciones, provisiones y otras operaciones de cierre. Consolidación contable en el Sector Público. Grupo de entidades. Métodos y procedimientos de consolidación. Cuentas anuales consolidadas.

Tema 25. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 26. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 27. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 28. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 29. Actividad subvencional (I). Normativa aplicable. Concepto, régimen jurídico y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 30. Actividad subvencional (II). Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 31. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 32. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+xN+KIVjtp5wG/g74CJpQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:48:20
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BxN%2BKIVjtp5wG%2Fg74CJpQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia nº 5015/2026 de 17 de julio)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE BECAS DE ALOJAMIENTO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/04881/2026 de fecha 09/07/2026

La Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución nº 1208/2025, de 11 de marzo, incorpora en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el período de vigencia 2025-2028, la línea estratégica 2.6 "Programa de Becas para alumnos" mediante la que se articulan en régimen de concurrencia competitiva las ayudas destinadas a estudiantes de la provincia que, por razón de sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior, se vieses obligados a residir fuera de su domicilio familiar.

El objetivo de esta línea estratégica se encontraba motivado principalmente en la gran demanda de solicitudes recibidas anualmente en la convocatoria de alojamiento en las residencias de estudiantes propias y gestionadas por la Diputación Provincial y la imposibilidad de atender la necesidad de todos los solicitantes.

La finalidad de estas ayudas ha sido y sigue siendo garantizar que la formación alcance a un mayor número de estudiantes que por dificultades fundamentalmente económicas y geográficas necesitan abandonar su domicilio habitual para iniciar estudios de grado universitario o ciclo formativo de grado superior, facilitando los recursos económicos que les permitan sufragar el alojamiento en alquiler de vivienda o de hospedaje en pensión, residencia de estudiantes privada o establecimiento similar situado en la Provincia de Sevilla.

Manteniendo la Diputación Provincial el compromiso adquirido con la primera convocatoria en el curso 2024-2025 para que ningún estudiante abandone sus estudios por motivos económicos, asegurando así el cumplimiento de los principios de cohesión social y de igualdad de oportunidades, se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones la continuación del Programa de Becas para alumnos, a razón de 1.200.000,00 euros para cada una de las anualidades de vigencia del Plan.

En esta convocatoria podrán solicitar beca de alojamiento:

- a) Los estudiantes matriculados en (1º, 2º y 3º) estudios oficiales de Grado o Formación Profesional de Grado Superior con matrícula formalizada en alguna de las Universidades públicas, IES o centros públicos.
- b) Los estudiantes beneficiarios de beca de alojamiento durante el curso anterior 2024-2025 podrán solicitar su renovación para el segundo y

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

tercer curso, siempre que mantengan las circunstancias por las que se les concedió y hayan aprobado al menos el 50% de los créditos matriculados.

La tramitación del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva supondrá la tramitación en dos fases:

Tras la presentación de la solicitud en el plazo habilitado, habrá una PRIMERA FASE de estudio de la documentación en la que se comprobará si se reúnen los requisitos de tipo general y económico. De esta manera, se podrá conocer con suficiente antelación las posibilidades de ser beneficiario en el próximo curso 2026/27, con la publicación de los listados provisionales.

La SEGUNDA FASE con apertura de un nuevo plazo en el mes de septiembre/octubre, para verificar que se ha efectuado la matriculación en el curso indicado en la solicitud y se ha materializado el contrato de alojamiento, con carácter previo a la resolución definitiva.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fechas 10 de junio y 1 de julio de 2026, de la Secretaría General de fecha 6 de julio de 2026 y de la Intervención de Fondos de fecha 3 de julio de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía así como la autorización

Código Seguro De Verificación	vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1201.32605.48000 correspondientes al ejercicio 2026, por un importe de 1.200.000,00 €, destinadas al alojamiento de estudiantes de la Provincia de Sevilla, del Programa Becas para alumnos, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE BECAS DE ALOJAMIENTO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 1º, 2º y 3º CURSO DE GRADO UNIVERSITARIO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

El objeto de esta convocatoria constituye un programa complementario al de ayudas de alojamiento y manutención de los Complejos educativos de la Diputación de Sevilla, aprobado en el Reglamento de becas, BOP n.º 210, de 10/09/2002, que consistirá en la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para sufragar los gastos de alojamiento en alquiler de vivienda o de hospedaje en pensión, residencia de estudiantes privada o establecimiento similar situado en la Provincia de Sevilla.

La finalidad de las mismas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables que ayuden a facilitar el desarrollo académico de los estudiantes de la Provincia que, han de residir fuera de su domicilio durante el curso 2026-2027.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán destinatarios de estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva aquellos solicitantes matriculados por primera vez en estudios oficiales de Grado o Formación Profesional de Grado Superior con matricula formalizada en alguna de las Universidades públicas, IES o centros públicos, así como los matriculados por primera vez en segundo o tercer curso que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, podrán solicitar la renovación de beca los beneficiarios de la convocatoria anterior, correspondiente al curso 2025-2026, siempre que sigan manteniendo las mismas circunstancias por las que se le concedió y

Código Seguro De Verificación	vgR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vgR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

hayan aprobado al menos el 50% de los créditos de primero que deberá acreditarse con certificado de notas.

3. REQUISITOS.

Para poder acogerse a la ayuda objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1.- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.

Para las personas que hayan solicitado ingreso en las Residencias de estudiantes propias de la Diputación en la convocatoria 2026-2027, no será obligatoria la presentación de los documentos que ya obren en poder de la misma, salvo en lo relativo a ingresos económicos.

2.- Tener domicilio familiar en un municipio de la provincia de Sevilla situado al menos a 40 kilómetros de la Universidad o centro de estudios donde se encuentre matriculado y ubicado también en la Provincia.

3.- Estar matriculado en primero, segundo o tercer curso de estudios de Grado o Formación Profesional Superior en el año académico 2026-2027, en Universidad o Centro público, en régimen presencial y con matrícula completa del curso correspondiente.

No se admitirán aquellas solicitudes en las que el alumno hubiera cursado antes primer curso en otra titulación de Grado universitario o Formación Profesional Superior y hubiese sido beneficiario de esta beca.

4.- Tener una edad inferior a 22 años los alumnos matriculados en primero, a 23 años los matriculados en segundo y a 24 los matriculados en tercero, tomando como referencia el 1 de enero de 2026.

5.- Los solicitantes de renovación deberán aportar una declaración responsable indicando que siguen manteniendo las mismas circunstancias socioeconómicas y familiares por las que se les concedió la ayuda el curso anterior y el certificado de las calificaciones obtenidas habiendo superado al menos el 50% de los créditos correspondientes al curso 2025-2026.

Estarán excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes de estudiantes que hayan obtenido una plaza en las residencias de la Diputación de Sevilla u otras residencias o alojamientos públicos, los matriculados en Universidades o centros privados, así como en alguna titulación oficial cuya modalidad de enseñanza se califique de "a distancia".

4. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Las becas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 imputándose a la aplicación presupuestaria 1201.32605.48000 con una dotación de 1.200.000,00 € del presupuesto del Área de Cultura y Ciudadanía, por una cuantía individualizada máxima de cuatro mil euros

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

(4.000,00 €) ligada al gasto de alojamiento del estudiante durante el curso escolar.

Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que, por el mismo concepto de alojamiento fuera del domicilio familiar pueda percibir el alumnado.

En ningún caso el importe de esta cuantía será superior al coste real de alojamiento soportado por el solicitante.

Las subvenciones se abonarán en su 100%, al aprobarse la resolución de concesión siempre que los datos bancarios del beneficiario se encuentren dados de alta en la Tesorería General a través de la Sede electrónica de Diputación.

Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el art.22.1 de la LGS y con los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

No obstante lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el art.55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases cuando el crédito consignado fuera suficiente para atender al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Con idéntico tenor se pronuncia el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P n°104 de 09/05/2023).

La publicación de los actos de trámite de la presente convocatoria, incluyendo los listados provisionales de personas admitidas/excluidas beneficiarias, se realizará en tablón-e de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las publicaciones servirán de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.
<https://portalag.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A) Para los nuevos solicitantes la concesión de becas se realizara en función del orden de puntuación obtenido, una vez valorados los criterios de selección indicados a continuación.

6.1.Criterio socio-económico.

a)Referido a la renta familiar.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2025, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica de conformidad con el Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027.

- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:
 - Familias de 1 miembro computable 8.843,00 euros
 - Familias de 2 miembros computables 13.264,00 euros
 - Familias de 3 miembros computables 17.685,00 euros
 - Familias de 4 miembros computables ... 22.107,00 euros
 - Familias de 5 miembros computables ... 25.644,00 euros
 - Familias de 6 miembros computables ... 29.181,00 euros
 - Familias de 7 miembros computables ... 32.718,00 euros
 - Familias de 8 miembros computables ... 36.255,00 euros
 - Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.536,00 euros
- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías siguiendo la escala:
 - Hasta el 10% ... 48 puntos Hasta el 110% ... 27 puntos
 - Hasta el 20% ... 46 puntos Hasta el 120% ... 24 puntos
 - Hasta el 30% ... 44 puntos Hasta el 130% ... 21 puntos
 - Hasta el 40% ... 42 puntos Hasta el 140% ... 18 puntos
 - Hasta el 50% ... 40 puntos Hasta el 150% ... 15 puntos
 - Hasta el 60% ... 38 puntos Hasta el 160% ... 12 puntos
 - Hasta el 70% ... 36 puntos Hasta el 170% ... 9 puntos
 - Hasta el 80% ... 34 puntos Hasta el 180% ... 6 puntos
 - Hasta el 90% ... 32 puntos Hasta el 190% ... 3 puntos
 - Hasta el 100% .. 30 puntos Más del 190% ... 0 puntos

Se aplicarán las deducciones de la renta familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Por cada miembro familiar computable, excepto los padres: 50% de ingresos.
- Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría general: 525,00 euros.
- Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría especial: 800,00 euros.
- Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%: 1.811,00 euros.
- Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65%: 2.881,00 euros.
- Solicitante menor de 25 años en orfandad absoluta: 20% de ingresos.
- Solicitante perteneciente a familia monoparental: 500,00 euros.

b) Referido al patrimonio familiar.

Las personas solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de "cero puntos" en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

•Fincas urbanas: 47.200,00 euros de valor catastral, excluida la vivienda habitual; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:

- Por 0,49 los revisados entre 1990 y 2002, ambos inclusive
- Por 0,43 los revisados en el año 2003
- Por 0,37 los revisados en el año 2004
- Por 0,30 los revisados en el año 2005
- Por 0,26 los revisados en el año 2006
- Por 0,25 los revisados en el año 2007
- Por 0,25 los revisados en el año 2008
- Por 0,26 los revisados en el año 2009
- Por 0,28 los revisados en el año 2010
- Por 0,30 los revisados en el año 2011
- Por 0,32 los revisados en el año 2012
- Por 0,34 los revisados en el año 2013
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive
- Por 0,35 los revisados en 2022
- Por 0,34 los revisados en 2023
- Por 0,33 los revisados en 2024
- Por 0,29 los revisados en 2025

•Fincas rústicas: 14.450,00 euros por miembro computable.

•Capital mobiliario: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros de la

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Firmado Por	Firmado	7/22
Observaciones	Página	
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

unidad familiar superen 1.900,00 euros.

•Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2024 superior a 172.000,00 euros.

6.2. Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 50 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

- Discapacidad (igual o superior al 33%):
 - Solicitante: 7 puntos.
 - Madre, padre o representante, tutores o guardadores: 5 puntos
 - Hermanos o hermanas o menores en acogimiento del núcleo familiar: 3 puntos.
- Familia numerosa: 2 puntos.
- Familia monoparental: 2 puntos.
- Hijo, hija o menor a cargo de mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos.
- Hermanos o hermanas con plaza en residencia de la Diputación de Sevilla: 1 punto.

6.3. Criterio académico.

Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el siguiente baremo:

- Insuficiente(1-2-3-4): 2 puntos.
- Suficiente o aprobado(5): 10 puntos.
- Bien(6): 16 puntos.
- Notable (7-8): 20 puntos.
- Notable alto(8): 24 puntos.
- Sobresaliente(9-10): 30 puntos.
- Matrícula de Honor: 50 puntos.

Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 10, sobresaliente o Matrícula de honor.

6.4. Criterio territorial.

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado al centro donde se realicen los estudios.

La escala kilométrica por la que se regirá esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace:
<https://portalestadistico.dipusevilla.es/es/provincia/pueblo/>

Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- de 20 a 29.99 km: 7 puntos.
- de 30 a 39.99 km: 9 puntos.
- de 40 a 49.99 km: 11 puntos.
- de 50 a 59.99 km: 13 puntos.
- de 60 a 69.99 Km: 15 puntos.
- de 70 a 79.99 Km: 17 puntos.
- de 80 a 89.99 Km: 19 puntos.
- de 90 a 99.99 Km: 21 puntos.
- de 100 a 109.99 Km: 22 puntos.
- de 110 Km en adelante: 23 puntos.

En el caso de que varios solicitantes obtuvieran la misma puntuación total, prevalecerá, para dirimir el empate y por este orden, en primer lugar, la puntuación académica; en segundo lugar, la puntuación por los criterios económicos de la unidad familiar; en tercer lugar las circunstancias socio-familiares; y en último lugar, las dificultades de acceso ocasionadas por la distancia del domicilio de residencia del solicitante. De persistir el empate se aplicará la letra del sorteo celebrado por la Comisión de admisión para el ingreso en residencias propias de la Diputación para el curso 2026-2027.

B) Los solicitantes de renovación de beca, al objeto de garantizar la continuidad de sus estudios, deberán acreditar que mantienen las condiciones socioeconómicas y familiares que motivaron la concesión y que cumplen los requisitos académicos básicos: matricularse de curso completo y haber superado un porcentaje mínimo de créditos del 50% en el curso anterior.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática por registro electrónico único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>. Para ello, deberán acceder al referido formulario accesible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado Subvenciones, "Convocatoria Becas de Alojamiento" donde se encontrará su correspondiente trámite, debiendo identificarse con un sistema de firma electrónica con el objeto de verificar su identidad, así como acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, siendo el único medio válido para cumplimentar el proceso de presentación de solicitud y no admitiéndose cualquier otro tipo de presentación telemática a través del registro general como una solicitud genérica.

Antes de finalizar el proceso de presentación del formulario de solicitud, y previamente a su firma de manera electrónica, deberá adjuntarse la documentación requerida en la Base 8.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

8. FASES DEL PROCEDIMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

La tramitación de esta Convocatoria se dividirá en 2 fases tanto para la presentación de documentación como para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de concesión:

Fase I: Presentación y estudio de la documentación.

A) Los estudiantes que soliciten beca por primera vez deberán acompañar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Libro de Familia.
- Calificaciones académicas obtenidas en los 2 últimos cursos (2024/2025-2025-2026).
- Certificado de empadronamiento colectivo, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.

En el supuesto de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se deberá aportar, para acreditar las condiciones socioeconómicas, alguno de los siguientes documentos, referidos igualmente al año 2025 :

- Certificado de imputaciones de la Agencia tributaria relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social, si se perciben pensiones u otras ayudas económicas.
- Certificado catastral de bienes inmuebles, con ámbito territorial nacional, de cada uno los miembros que componen la unidad familiar. (<https://www.sedecatastro.gob.es/>)

Otra documentación específica necesaria para la baremación:

- Convenio regulador de medidas económicas en los casos de separación o divorcio de los progenitores.
- Tarjeta o certificado de Familia numerosa.

B) Los estudiantes de renovación de beca deberán acompañar a su solicitud:

Código Seguro De Verificación	vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

- Declaración responsable de mantenimiento de las condiciones socioeconómicas y familiares para la concesión de la ayuda. (Anexo I)
- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto. (Anexo II)
- Certificado de las calificaciones académicas obtenidas en el curso anterior por el que fue beneficiario de beca.

Si la solicitud con la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá conjuntamente a los interesados mediante publicación en el tablón-e de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La Diputación de Sevilla podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación necesaria.

Fase II: Acreditación de requisitos de matriculación y alojamiento.

Publicada la propuesta de resolución provisional, los solicitantes, (tanto los que soliciten beca por primera vez como los de renovación) en plazo improrrogable de 10 días deberán aportar la documentación:

- Matricula formalizada en el curso indicado en su solicitud y
- Contrato de alojamiento de temporada o de hospedaje a nombre del propuesto beneficiario o de sus representantes legales en casos de menores de edad.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el concepto de alojamiento durante el curso escolar 2026-2027, que comprenderá desde el 1 de septiembre de 2026 al 15 de julio de 2027.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en estas bases específicas.

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Finalmente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos y, en su caso, inadmitidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión/inadmisión.
- Relación de las personas propuestas como beneficiarias.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla concediéndoles a los interesados un plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones.

El Tablón Electrónico de Edictos está disponible en el siguiente enlace:

<https://portalag.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en plazo, por los interesados, se volverá a reordenar la relación de beneficiarios, en su caso, formulándose la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios.
- Plazo y modo de pago y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, una nueva adjudicación de la subvención, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito.

11. RESOLUCIÓN.

La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo.

Publicada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de cinco días desde la publicación en el portal de la Diputación de Sevilla y en el BOP para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la a la fecha de publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	13/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

12. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La cuantía concedida a cada beneficiario se corresponderá con el importe del gasto reflejado en el contrato de alojamiento.

La ayuda se materializará en un pago único mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona beneficiaria, en su solicitud, para lo cual deberá presentar, mediante modelo normalizado, comunicación de sus datos bancarios: alta/baja/modificación, por registro general (ficha de tercero) o por sede electrónica (on line) en la siguiente URL:

<https://www.dipusevilla.es/la-diputacion/areas/area-dehacienda/tesoreria/#collapse-d23eca81-first-level-block-1-sections-1-section-5>

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1) Asistir al acto público de otorgamiento de las ayudas y/o campañas de publicidad y acciones de difusión de los valores educativos a requerimiento de la Diputación de Sevilla, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Diputación.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

3) Poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

4) Comunicar la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5) Poner en conocimiento del órgano concedente la no incorporación o el abandono de los estudios en un plazo de 10 días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido.

14. REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, los órganos competentes de la Diputación podrán denegar la beca o proceder a su revocación en el supuesto de que, detecten la existencia de unidades familiares falseadas.

2) Incompatibilidad con otros beneficios destinados a la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.

4) Conocer que la ayuda no ha sido destinada para la finalidad concedida.

Procederá el reintegro parcial, en virtud del principio de proporcionalidad, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones realizadas, cuando se produzca un cumplimiento parcial de las obligaciones siempre que no fuera determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención. Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Las renunciaciones por parte de las personas beneficiarias a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.

15. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la Diputación Provincial de Sevilla se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La Diputación se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Código Seguro De Verificación	vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Igualmente, se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SOLICITUD DE BECAS DE ALOJAMIENTO CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE	
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
2	ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA 2026/2027		
Universidad o IES de matriculación		Centro (Facultad / Escuela)	
Especialidad:			
3	SITUACIONES DECLARADAS		
☐ Condición de Familia Numerosa		Identificador de Título (DPSE)	Categoría General Especial
Familia Monoparental SI ☐ NO ☐		Discapacidad SI ☐ NO ☐	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE		
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que el solicitante propuesto: -Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable. -Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida. - No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. - Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. - Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.			

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

5	DOCUMENTACIÓN DE NUEVOS SOLICITANTES
☐ DNI ☐ Libro de Familia ☐ Certificado de empadronamiento familiar ☐ IRPF 2025 o imputación de retribuciones de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años ☐ Certificado expedido por el Catastro de propiedades rústicas y urbanas (de ámbito territorial nacional). ☐ Acreditación de calificaciones académicas de los dos últimos cursos (2024/2025 y 2025/2026) ☐ Declaración responsable de no percibir otras ayudas por el mismo concepto (Anexo II) ☐ Otra documentación (convenio regulador/sentencia divorcio, tarjeta de familia numerosa..) - Tras la publicación de los listados provisionales: ☐ Matrícula del curso 2026/2027 ☐ Contrato de arrendamiento o de hospedaje de temporada	
6	DOCUMENTACIÓN DE RENOVACIÓN DE BECA
☐ Declaración responsable de mantenimiento de circunstancias socioeconómicas y familiares (Anexo I) ☐ Declaración responsable de no percibir otras ayudas por el mismo concepto (Anexo II) ☐ Certificado de calificaciones académicas obtenidas/créditos superados del curso anterior. - Tras la publicación de los listados provisionales: ☐ Matrícula del curso 2026/2027 ☐ Contrato de arrendamiento o de hospedaje de temporada	
7	AUTORIZACIÓN
Que el solicitante autoriza al órgano gestor a recabar de otras administraciones públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8	DATOS BANCARIOS																								
IBAN																									
Entidad																									
Domicilio																									
Localidad										Provincia										Código postal					

Recuerde que el estudiante deberá ser **titular o cotitular** de esta cuenta y que **deberá darse de alta en la sede electrónica** de la Diputación de Sevilla (€ Tesorería, datos bancarios Diputación). La cuenta debe permanecer activa hasta que haya percibido el importe de la beca.

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. En Sevilla, a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de subvenciones para entidades locales de la provincia de Sevilla, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación de la Corporación a través de los medios que considere.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Delegado de protección de datos, correo de contacto: dpo@dipusevilla.es. Teléfono: 954552464

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4Ww0BXP%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 L.ev 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y FAMILIARES PARA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE ALOJAMIENTO EN EL CURSO 2026-2027

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Declara expresamente que persisten las circunstancias socioeconómicas y familiares que motivaron la concesión como beneficiario de la ayuda de alojamiento para el curso 2025-2026 aprobada mediante Resolución n.º 8969 de 3/12/2025 y que se mantiene la concurrencia de los requisitos exigidos para su concesión.

Declara expresamente que no han variado las circunstancias declaradas y documentadas en la solicitud del curso anterior.

Quedo informado/a que la falsedad de la presente declaración podría incurrir en causa de denegación de la ayuda o acuerdo de reintegro de la cantidad percibida de conformidad con la Base 14 apartado 1) de las Bases Reguladoras.

En Sevilla ,a ____ de _____ de 2026

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de subvenciones para estudiantes de la provincia de Sevilla, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación de la Corporación a través de los medios que considere.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Delegado de protección de datos, correo de contacto: dpo@dipusevilla.es. Teléfono: 954552464.

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DESTINADAS AL ALOJAMIENTO FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR**

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

A efectos de la solicitud de beca de alojamiento para el curso 2026-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla declaro expresamente:

- No haber recibido ayuda o subvención de ninguna Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales por el mismo concepto de alojamiento fuera del municipio familiar, en el momento de realizar esta solicitud.
- Quedo informado/a de la incompatibilidad de esta ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las Bases Regulatorias.
- Tengo conocimiento de mi obligación de comunicar a la Diputación Provincial de Sevilla la concesión de otra ayuda por el mismo concepto, en el momento en que se produzca. (Base 13.4)

En Sevilla, a ____ de _____ de 2026

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de subvenciones para estudiantes de la provincia de Sevilla, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación de la Corporación a través de los medios que considere.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Delegado de protección de datos, correo de contacto: dpo@dipusevilla.es . Teléfono: 954552464.

Código Seguro De Verificación	vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vgR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 1221/2026 de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:19
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vqR6SqP03y9Nuz4WWoBXPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Cultura y Ciudadanía**

Extracto núm. 217501 de la resolución de Presidencia n.º 5015/2026, de 17 de julio, donde se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de becas de alojamiento del Área de Cultura y Ciudadanía en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de la provincia de Sevilla para el curso académico 2026-2027.

BDNS (Identif.): 920241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920241>

Primero: *Beneficiarios.*

Solicitantes matriculados en primero, segundo o tercer curso en estudios oficiales de Grado o Formación Profesional de Grado Superior con matrícula formalizada en alguna de las Universidades públicas, IES o centros públicos.

Asimismo, podrán solicitar la renovación de beca los beneficiarios de la convocatoria anterior, correspondiente al curso 2025-2026, siempre que sigan manteniendo las mismas circunstancias por las que se le concedió y hayan aprobado al menos el 50% de los créditos que deberá acreditarse con certificado de notas.

Segundo: *Finalidad.*

Compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables que ayuden a facilitar el desarrollo académico de los estudiantes que, han de residir fuera de su domicilio durante el curso 2026-2027, por razón de sus estudios.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases específicas y convocatoria se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 1.200.000,00 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan la convocatoria.

Sevilla a 17 de julio de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

Ayuntamiento de **Bormujos**

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/06/2026
HASH: e948bdf359777016b9f1be55a13f

**DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS**

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 26 de Junio de 2026, el expediente de modificación de la plantilla municipal del ejercicio 2026 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público. Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos.

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

La Alcaldesa Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.

Cód. Validación: ACLQ98K2OLSS67JNGEP9ND7
Verificación: <https://portal.transparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: e648bd15b977016b9f1be55a13f

**MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),****HACE SABER:**

Que con fecha 16 de julio de 2026 se ha dictado por esta Alcaldía **Resolución 2141/2026**, mediante la que se ha acordado delegar las funciones propias de la Alcaldía desde el 20 de julio al 1 de agosto del corriente, ambos inclusive, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

"Expediente nº: 9179/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto del Expediente: Delegación Alcaldía Accidental

D^a. M^a. DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldesa no podrá estar disponible por ausencia durante los próximos días 20 de julio a 1 de agosto del corriente, ambos inclusive, por lo que procede disponer su sustitución por tal circunstancia, tal y como se previene legalmente, según se dispone en los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los referidos artículos 43 a 47 del ROF, emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en D. LUIS ALBERTO PANIAGUA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcaldía y Concejale Delegado de Economía y Hacienda; y Comunicación y Gobierno Abierto, las funciones propias de esta Alcaldía durante los días 20 de julio a 1 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del citado Real Decreto

Cód. Validación: 9WZ20G7E57MTLM3AH4EDFLC
Verificación: https://portal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

2586/1986.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución, con los recursos que legalmente procedan al Concejal Delegado Sr. Paniagua López, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas en la presente resolución requerirán para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del referido Real Decreto 2568/1986, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Administración Digital, a fin de que se haga llegar a todos los empleados municipales."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-PresidentaFdo.: M^a Dolores Romero López.

Cód. Validación: 9N7Z0G7FZ5TNT1M3A4H4EFLC
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/07/2026
HASH: 20598e36ad9e400c4110c770ff670



Expediente nº 1673/2026
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia
Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario n.º 2026/03

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/03 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 120, de fecha 24 de junio pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
132.62900	Seguridad y orden público. Armas de fuego	2.190,00
		2.190,00

Total créditos extraordinarios: 2.190,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con anulación/baja de los créditos disponibles de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

Anulación/bajas de créditos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
1533.62400	Mantenimiento Vías Públicas. Elementos de Transporte	2.190,00
TOTAL		2.190,00

Total fuentes de financiación: 2.190,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL ALCALDE





Jorge Barrera García (4 de 4)
Brenes, 21 de Julio de 2026
Fecha Firma: 16/07/2026
HASH: 2b59b1e36ad9e400c4110c77dfe70



Expediente nº 1478/2026

Asunto: Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. 2025 – Bases y convocatoria selección de un/a Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales.

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

HACE SABER: Que, por Resolución de Alcaldía núm. 1489/2026, de 16 de Julio de 2026, se ha rectificado error advertido en las bases de selección de un/a plaza de Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 130, de 8 de julio de 2026, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero: Rectificar el error advertido en el primer párrafo de la Base Quinta de las que rigen el proceso de selección de un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales en la forma que sigue:

Donde dice:

“Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia...”

Debe decir:

“Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado...”

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Cód. Validación: 9S2P2EDJUM8TYG4HRAV4X3KZ
Verificación: <https://reales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ilmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 375/2026 de 16/07/2026 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de las Tasas por Suministro de Agua Potable correspondiente al trimestre **abril - junio 2026**. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf. 954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	qpxwMjHYPXvjyCCpKooouow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	16/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qpxwMjHYPXvjyCCpKooouow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ilmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 376/2026 de 16/07/2026 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al trimestre **abril - junio 2026**. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf. 954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	tkUeK8pCB3ax8zB3mXtx1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	16/07/2026 14:14:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tkUeK8pCB3ax8zB3mXtx1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

D^a M.^a DEL MAR RODRÍGUEZ PÉREZ, COMO ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN. PROVINCIA DE SEVILLA.

HACE SABER: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/ORD_01/000001 de Aprobación de la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal, ha permanecido expuesto al público por el plazo de *treinta días*, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de fecha 10 de junio de 2026, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, se eleva a definitivo el citado acuerdo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro:

“ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Es objeto de la presente ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. Concepto de Archivo.

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. Concepto de documento. A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955721731 - e-mail: ayuntamiento@castillejaguzman.es

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	1/15



Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento
- Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. Adscripción del Archivo

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

-Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.

-Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.

-Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.

-Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en este ordenanza.

-Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.

-Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.

-Proponer las adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	2/15





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España nº 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955721731 - e-mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.

-Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.

-Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.

-Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.

-Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.

-Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.

- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta ordenanza.

3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

-la dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.

-organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

-Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.

-Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.

-Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	3/15



4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de "Varios".

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban,

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	4/15





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. Transferencias regulares: es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la Relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal.

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tfn. 955721730 - Fax 955721731 - e-mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	5/15



Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.

- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. Transferencias extraordinarias. Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. Adquisición y expropiación forzosa de documentos. La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. De los depósitos de documentos

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	6/15





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tfn. 955721730 - Fax 955721731 - e-mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el Artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. INSTALACIONES

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	7/15



una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS

Artículo 43. Sujetos del derecho de acceso. Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.

- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos
- El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. Consulta pública e instrumentos de descripción

- La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. Limitaciones a la consulta de documentos originales. Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. Ejercicio del derecho de consulta

- Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	8/15





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tfn. 955721730 - Fax 955721731 - e-mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.

- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.
- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. Obtención de copias. El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se registrará por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se registrará por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas. El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	9/15



Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS

Artículo 53. Concepto de préstamo. Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 55. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 56. Régimen

- Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 57. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO

Artículo 58. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.

- Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.
- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:
 - por transferencias regulares o extraordinarias
 - por extinción de un depósito.
 - por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 59. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquélla que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	10/15





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Artículo 60. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 61. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 62. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 63. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 64. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

Disposiciones finales:

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio histórico, Patrimonio documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO 1

**AYUNTAMIENTO DE
CASTILLEJA DE GUZMÁN**

ARCHIVO MUNICIPAL

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección:
Negociado:
Fecha:

Núm. de transferencia (*):
Núm. total de hojas:
Núm. de cajas transferidas(*)

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	11/15





Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente	A cumplimentar por el Archivero
---------------------------------	---------------------------------

Nº orden	Contenido	Fechas límites	Signatura archivo	Código clasificación

Remití:

Recibí:

(*)A cumplimentar por el archivo

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE
CASTILLEJA DE GUZMÁN

ARCHIVO MUNICIPAL

REGISTRO DE CONSULTA DE INVESTIGADORES

D/Dª.....DNI.....
Nacionalidad.....Profesión.....
Dirección.....
Teléfono.....e-mail.....

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	12/15





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Tema de investigación.....
Fecha.....

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

SECCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	Signatura Legajos - Libros

Firma del investigador

Firma del responsable
del Archivo

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955721731 - e mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	13/15





ANEXOS 3 Y 5

ARCHIVO MUNICIPAL
DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Pág. Núm.

REGISTRO DE PRÉSTAMO (P) Y CONSULTAS (C)

Nº	C/P	NOMBRE Y APELLIDO (Negociado/DNI)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL (Sección, Serie, Expediente)	SALIDA Fecha/Firma		DEVOLUCIÓN Fecha/Firma	

ANEXO 4

ARCHIVO MUNICIPAL
DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

HOJA DE PRÉSTAMO

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	14/15





DATOS DEL PETICIONARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS

NEGOCIADO

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

EXPEDIENTE _____

FECHA _____

SIGNATURA _____

“

Contra el presente acuerdo y publicación, que agota la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M.^a del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Código Seguro de Verificación	IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Fecha	13/07/2026 10:55:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76TW2MNF2LD4CANXCEJK7AY	Página	15/15





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
C/ CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-05/26, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS		
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.		
Caps.	Denominación	Importe
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	107.050,00€
B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
I	Gastos de Personal	40.000,00€
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	88.330,00€
VI	Inversiones Reales	145.000,00€
TOTAL ALTAS		380.380,00€
FINANCIACIÓN		
Bajas de Créditos		

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544 / 4609 / 4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

1

Código Seguro De Verificación	1m/7mgF1hu3FSac037w6lg==	Estado	17/07/2026 09:11:24
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Página	1/2
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1m%2F7mgF1hu3FSac037w6lg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales		
VIII	Activos Financieros	380.380,00€
TOTAL FINANCIACIÓN		380.380,00€

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/2023, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544 / 4609 / 4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	1m/7mgF1hu3FSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	17/07/2026 09:11:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1m%2F7mgF1hu3FSac037w6lg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
Dos Hermanas

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL DE INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026 ha aprobado Inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas para su adecuación a la Ley 2/2026, de 12 de marzo, de Gestión Ambiental de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la citada Ley 7/1985, y se llevará a cabo la publicación en el Boletín citado del texto íntegro de la ordenanza.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas, <https://sede.doshermanas.es>, y en las dependencias municipales, previa cita, sitas en la Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Dos Hermanas, en la fecha de la firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
ANA CONDE HUELVA

Código Seguro De Verificación	jMcAHGe5YVprSIY21sv0Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	15/07/2026 10:57:09	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/jMcAHGe5YVprSIY21sv0Vw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 13 de enero de 2026, se ha recibido de la Empresa consultora SINCOSUR, adjudicataria del contrato con nº de Exp: 977/2025/CM, el documento técnico denominado **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE RUIDO (PAR) DE DOS HERMANAS PARA LA CUARTA FASE"**, del municipio de Dos Hermanas.

Conforme a la normativa de aplicación, los mapas de ruido estratégicos y singulares, y sus planes de acción serán objeto de Información pública por un periodo de UN MES. El documento podrá ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de UN MES a partir de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas, en el día de la firma

Teniente de Alcalde
Delegada de Urbanismo
Ana Conde Huelva

Plaza de la Constitución S/N
Tlf. 954919555

Código Seguro De Verificación	F76QhqZVEn76xIcjI22ofA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	15/07/2026 10:57:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F76QhqZVEn76xIcjI22ofA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍAFRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/07/2026
HASH: 0ee079f165389072ba23707ba2f637**AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA****ANUNCIO**

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

HAGO SABER: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el día 09/06/2026, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 07/2026 en la modalidad de suplemento de crédito para gastos de inversión financiados con cargo a operaciones de crédito, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Prog.	Econ.	Denominación	Crédito inicial	Por mod. anterior	Por mod. actual	Créditos definitivos
1532	622.10	CONSTRUCCIÓN 14 VPO EN SU-R-2	0,00€	800.000,00€	655.287,26 €	1.455.287,26€
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITO					655.287,26 €	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Económica	Denominación	Previsión inicial	Por mod. anterior	Por mod. actual	Previsiones definitivas
911.00	DIPUTACIÓN, AYUDA FINANCIERA AFIVI II VPO	0,00€	0,00€	655.287,26€	655.287,26€
TOTAL INGRESOS				655.287,26€	

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 9ATDE09LD2YEFRCMLQWMCXQX
Verificación: <https://fuentesandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica.-

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ATDSD09LD2YFRCMLQWMCXQX
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

ANUNCIO

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

HAGO SABER: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el día 09/06/2026, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 08/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios para gastos de inversión financiados con cargo a operaciones de crédito, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Denominación	Crédito inicial	Por mod. anterior	Por mod.actual	Créditos definitivos
312	632.00	AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD	0,00€	0,00€	760.380,35€	760.380,35€
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITO					760.380,35€	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Económica	Denominación	Previsión inicial	Por mod.anterior	Por mod.actual	Previsiones definitivas
911.01	DIPUTACIÓN, FEAR 2025 INVERSIONES	0,00€	0,00€	760.380,35€	760.380,35€
TOTAL INGRESOS				760.380,35€	

Contra el presente acuerdo, en virtud de los dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51. Fuentes de Andalucía, 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica.-

Página 79 de un total de 214

Página 2 de 2

CVE: BOP-SE-2026-139015

Nº 139 - martes 21 de julio de 2026

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: AY2TZ9SRZS2RQ6KKWDTXJCSQ
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍAFRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/07/2026
HASH: 0ee1279165389072ba23707ba2f637**AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA****ANUNCIO**

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

HAGO SABER: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el día 09/06/2026, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 09/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas o anulaciones en otras aplicaciones, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Prog.	Econ.	Denominación	Crédito inicial	Por mod. anterior	Por mod.actual	Créditos definitivos
171	623.05	PLATAFORMA ELEVADORA AUTOPROPULSADA	0,00€	20.000,00€	5.000,00€	25.000,00€
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					5.000,00€	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en otras aplicaciones

Prog.	Econ.	Denominación	Crédito inicial	Por mod. anterior	Por mod.actual	Créditos definitivos
231	622.01	OBRAS DE REFORMA EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA	84.000,00€	0,00€	- 5.000,00€	79.000,00€
TOTAL BAJAS O ANULACIONES					- 5.000,00€	

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Verificación: 4K2FTGSCG3AHRENNAZUFWANNO
Verificación: <https://fuentesandalucia.se/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica.-

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 4K2FTGSCG3AHRENNAZWFAANNO
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Fecha Firma: 18/07/2026
HASH: 0ae1279165389072ba23707ba2f337



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA
ANUNCIO

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

HAGO SABER: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el día 09/06/2026, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 10/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante bajas o anulaciones en otras aplicaciones, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	632.00	OBRAS MEJORAS VIVIENDAS VPO	0,00€	13.200,00€	13.200,00€
1621	629.04	ADQUISICIÓN CONTENEDORES RSU	0,00€	3.600,00€	3.600,00€
170	624.00	ADQUISICIÓN CARRO TRANSPORTE ANIMALES VIVOS	0,00€	1.400,00€	1.400,00€
342	623.00	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00€	12.500,00€	12.500,00€
342	633.00	SUSTITUCIÓN FOCOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	0,00€	27.000,00€	27.000,00€
342	623.01	CLIMATIZACIÓN	0,00€	5.900,00€	5.900,00€

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 3C72M7DFP6G9V2CPTSEHUT74H
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.es/boletines/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

		GIMNASIO MUNICIPAL			
342	633.01	REPOSICIÓN TERMO PABELLÓN DE DEPORTES	0,00€	4.000,00€	4.000,00€
1532	619.00	URBANIZACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO	0,00€	50.000,00€	50.000,00€
		TOTAL		117.600,00€	117.600,00€

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de crédito en otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	622.01	OBRAS DE REFORMA EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA	84.000,00€	-70.000,00€	14.000,00€
920	226.40	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	60.000,00€	-47.600,00€	12.400,00€
		TOTAL BAJAS		-117.600,00€	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica.-

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 3C72MZBFP96GV2CPTSEHUT74H
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial de la segunda modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros de Mairena del Alcor, concretamente del vigente artículo 9 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuya última redacción fue aprobada en virtud de acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2024 y publicada en el BOP de Sevilla num 133 de 14 de julio de 2025..

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia número nº 104, de fecha 2 de junio de 2026, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo, que ha finalizado el pasado 14 de julio de 2026, no se han presentado escritos, alegaciones o recursos en relación al citado acuerdo.

Que de conformidad con la disposición 3ª, del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, al no producirse reclamación o sugerencia alguna la Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 93T4W302BANDKSOETL8Z7XKZTH
Verificación: <https://mairenaelalcor.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: d1651c3dd8b0d6e7a018874c52ae03





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE MAIRENA DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Europea de la Autonomía Local señala que las competencias encomendadas a las entidades locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la ley. El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los municipios, al igual que las demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales “propias” la “ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras.

Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su artículo 26.1.d) que establece como servicio público obligatorio para los municipios de más



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

de 50.000 habitantes el “transporte colectivo urbano de viajeros”. No obstante, a pesar de no ser un servicio obligatorio en esta localidad, en el municipio de Mairena del Alcor se viene prestando el servicio de transporte público y colectivo de viajeros desde el año 2006, constando con la correspondiente ordenanza reguladora del mismo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38 de 16 de febrero de 2006. Habiendo transcurrido casi 20 años, es necesario la aprobación de una reglamentación actualizada del servicio que sirva de marco regulador de las condiciones de prestación del mismo, cualquiera que sea el modo de gestión que en cada momento se decida por la Corporación local.

Título preliminar
Capítulo único
Disposiciones generales**Artículo 1.- Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano del municipio de Mairena del Alcor, la inspección del servicio en los vehículos, y el régimen sancionador aplicable.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, esta Ordenanza es de aplicación al transporte público regular de viajeros, permanente y de uso general, dedicado a realizar los desplazamientos de las personas por el interior del término municipal de Mairena del Alcor, dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, así como al transporte temporal que atienda tráficos excepcionales o coyunturales de duración limitada, aunque se repita periódicamente, tales como ferias, mercados y similares

Artículo 2.- Definiciones:

a) Por transporte público urbano de viajeros regular y permanente, de uso general, se entiende el que se lleva a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable y se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado.

b) Por transporte público urbano de viajeros regular temporal se entiende el destinado a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada, aunque pueda darse en los mismos una repetición periódica, tales como los de ferias, mercados u otros similares.

c) Son transportes de uso general, los dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

d) Son transportes de uso especial, los destinados a servir exclusivamente a un grupo específico de usuarios, tales como escolares, trabajadores, militares, u otros grupos similares declarados homogéneos con arreglo a lo que reglamentariamente se determine o se precise en las ordenanzas municipales en el marco de la mencionada normativa.

Artículo 3.- Normativa de aplicación

El servicio público de transporte urbano de viajeros de Mairena del Alcor se ejercerá de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, por lo dispuesto en Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, sin perjuicio de la legislación básica del Estado, y demás normativa sustantiva de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.- Modo de gestión

1. La prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros, regular y de uso general, de Mairena del Alcor en el ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local. Podrá realizarse por empresa pública o privada, en régimen de concesión o por cualquier otro medio de gestión, en los términos previstos en la legislación básica en materia de contratos y concesiones administrativas, en materia de transportes y de régimen local.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación la elección de la modalidad de gestión del servicio, valorando las circunstancias del momento, considerándose lo más conveniente en aras a satisfacer el interés general.

3. El Ayuntamiento ejercerá, cualquiera que sea el modo de gestión del servicio, las facultades de inspección, vigilancia y cuantas funciones implique el ejercicio de autoridad que garanticen la adecuada prestación del servicio de transporte.

Título I
De la prestación del servicio
Normas generales**Artículo 5.- Regularidad**

El servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros se efectuará con carácter ininterrumpido, en días laborables y festivos, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento, en los términos del artículo 32 de esta ordenanza.

Artículo 6.- Modificaciones del servicio

El Ayuntamiento podrá realizar las modificaciones en las condiciones de prestación y las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios que resulten necesarias o convenientes para una mejor prestación del servicio. Estas modificaciones habrán de justificarse motivadamente, previa emisión de informe de la Policía Local y los servicios técnicos municipales, debiendo publicarse los cambios para el general conocimiento de la ciudadanía con, al menos, quince días de antelación a su implantación y salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 7.- Seguro

Los usuarios de la modalidad de transporte regulado en la presente ordenanza estarán cubiertos por el seguro obligatorio de viajeros legalmente exigible conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros. El Ayuntamiento se asegurará de que el seguro haya sido suscrito y se mantenga de forma permanente en las condiciones y con las coberturas exigidas por la normativa en vigor, bien por la propia administración en caso de gestión directa o bien por la empresa prestadora del servicio, si fuera este el medio de gestión.

Artículo 8.- Títulos de transporte

1. Los títulos de transporte son aquellos documentos que habilitan a la persona usuaria para la utilización del servicio público de transporte urbano.
2. Los títulos de transporte podrán ser para un solo viaje (billetes), para diversos viajes y/o para un determinado período de tiempo (tarjetas multiviaje), o de cualquier otra clase que se establezca.
3. Los títulos de transporte podrán ser de utilización personal e intransferible, o cuando las características propias de los mismos lo permitan, transferibles de uso individual o plural.
4. El uso de los títulos de transporte se acomodará a lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la presente ordenanza

Artículo 9.- Tipos de tarifa

El régimen tarifario del transporte público urbano de viajeros se regulará en la correspondiente ordenanza reguladora del precio público o de la prestación patrimonial de carácter público u otro procedimiento legalmente aplicable. En la fijación de los importes de las mismas se considerarán circunstancias sociales y económicas relevantes en orden al cumplimiento de los objetivos que el Ayuntamiento se fije alcanzar, ello sin menoscabo del mantenimiento en todo momento del equilibrio económico financiero de la concesión, si se optara por este medio de gestión del servicio.

Artículo 10.- Menores

Los niños menores de cinco años de edad no pagarán, siempre que vayan acompañados de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**

personas mayores y no ocupen asiento. Una vez cumplan esta edad, pagarán el servicio de autobús urbano igual que el resto de los usuarios.

Artículo 11.- Expedición de títulos de transporte

1. Los billetes y bonos se formalizarán en los modelos oficiales que a tal efecto deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.
2. Los billetes se expedirán a través de la máquinas que a tal fin deberán llevar los autobuses, abonándose al conductor cobrador en el momento del inicio del recorrido, por los usuarios que hayan elegido esta modalidad de pago.
3. Los bonos se adquirirán en el autobús, o en cualquier otro lugar que se indique, con carácter previo al comienzo del recorrido, y serán abonados al conductor-cobrador que se encargará de la expedición de los mismos.
4. Los autobuses que presten el servicio deberán ir provistos de máquinas receptoras de los bonos, para su validación, donde se picarán los mismos al inicio del recorrido.

Artículo 12.- Cobro en el autobús

Los conductores-cobradores de los vehículos que presten el servicio de transporte público urbano de viajeros sólo estarán obligados a disponer, para la venta de billetes y bonos-bus, de dinero de cambio de hasta 20 euros.

**Título II
De los derechos y obligaciones de los usuarios****Capítulo I. Derechos de los usuarios****Artículo 13.- Derechos de los usuarios**

Los usuarios del servicio público de transportes urbanos ostentan los siguientes derechos generales:

- a) Toda persona que cumpla lo establecido en las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas tiene derecho a utilizar los servicios de transporte público urbano de viajeros en autobús.
- b) Recibir la prestación del servicio en vehículos con condiciones de accesibilidad, comodidad, higiene y seguridad adecuadas para su utilización. En caso de no funcionamiento de la rampa de acceso tendrá derecho a que por la concesionaria se le expida un documento acreditativo de dicha circunstancia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- c) Recibir un trato correcto por parte del personal del servicio, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por las personas usuarias, en asuntos relacionados con el servicio. La información que se solicite a la persona conductora, deberá ser susceptible de ser facilitada en el momento, de forma que no se entorpezca el servicio o cause demora a las demás personas usuarias.
- d) El usuario tiene derecho a que por el personal del servicio se dé el más exacto cumplimiento a lo previsto en estas normas y disposiciones vigentes, pero en todo caso se abstendrá de discutir con los empleados del servicio, aceptando sus decisiones o presentando la oportuna reclamación, por el procedimiento que crea conveniente de conformidad con la normativa en vigor.
- e) El usuario tiene derecho, salvo por causa de fuerza mayor que obligue a modificación puntual y temporal del recorrido, a subir o bajar en las paradas señalizadas y establecidas para tal efecto en la vía pública, cuando se lo haya indicado al conductor con la antelación suficiente, y a ser transportado por la ruta prevista en el horario establecido. En caso de que el vehículo vaya completo y la normativa no permita aumentar el número de pasajeros ocupando el interior del vehículo en ese momento, tendrá que esperar al siguiente paso del vehículo.
- f) El usuario tiene derecho a ser informado, mediante avisos colocados en el interior de los vehículos al menos de cualquier variación en el itinerario, horarios, paradas y precio del servicio.
- g) En el interior del vehículo estarán expuestas al público las tarifas oficiales del servicio y existirá en los vehículos a disposición de los usuarios información sobre horarios e itinerarios, así como un extracto de la ordenanza.
- h) El usuario tiene derecho a la devolución del importe del billete abonado en caso de suspensión de servicio por causas imputables al prestador. No tiene la consideración de suspensión o interrupción del servicio, la desviación de una línea de su trayecto habitual por motivos ajenos al prestador del servicio, ni el incumplimiento del horario del mismo por atascos de tráfico o circulación.
- i) En el supuesto de avería o accidente del vehículo, la persona usuaria podrá esperar la llegada del siguiente vehículo o solicitar la devolución de la cuantía pagada. Para hacer uso de este derecho de reintegro, la persona usuaria habrá de dirigirse al prestador del servicio, y presentar el oportuno justificante de reclamación y el título de transporte válido, sometido al control de entrada correspondiente al viaje interrumpido.
- j) Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un autobús municipal, podrá interesarse por su recuperación en la Oficinas de la Policía Local de Mairena del Alcor, que deber ser el destino de los objetos hallados en el vehículo al final de cada servicio. La desaparición de objetos que no fueren hallados, no dará lugar en ningún caso a responsabilidad o reclamación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

k) Elegir entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

l) Solicitar y obtener aquellos títulos de transporte bonificados o subvencionados, según circunstancias personales de determinados usuarios, cuando se cumplan los requisitos establecidos al efecto.

m) Recibir un título de transporte nuevo que incluya la devolución del crédito no consumido, si se trata de una tarjeta multiviaje, cuando el adquirido por la persona usuaria sea defectuoso y no pueda utilizarlo por causas no imputables al mismo.

n) Cuando las circunstancias técnicas y económicas del servicio lo permitan, el Ayuntamiento podrá acordar que los títulos de transporte habilitados para ello puedan dar derecho a los transbordos que se establezcan y durante el tiempo que se determine para a efecto.

ñ) Formular quejas, sugerencias y reclamaciones, y recibir contestación por escrito de las mismas. Para el ejercicio de este derecho se estará a lo establecido en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

Las hojas de quejas y reclamaciones estarán a disposición de las personas usuarias en la página web municipal o Consejería competente en materia de consumo.

o) Portar objetos o bultos de mano siempre que por su tamaño, clase, forma y calidad no supongan molestias o peligro para otras personas usuarias, y la ocupación efectiva y máxima del vehículo lo permita.

Como normal general, se admitirá un máximo de un objeto o bulto cuyas medidas no excedan de 70 cm. x 45 cm. x 25 cm. El mismo criterio se seguirá para la admisión de bicicletas en el interior del autobús, quedando permitidas solo en caso de que la ocupación del mismo lo permita y no suponga una molestia o disminución del número de plazas disponibles.

p) Acceder con pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos y no constituya riesgo para las personas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública o bienestar animal.

q) Viajar con perros guía en el caso de personas con disfunciones visuales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en esta materia

Artículo 14.- Derechos de personas con movilidad reducida

1. Tienen la consideración de personas de movilidad reducida (PMR), las personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, personas que porten en sus



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

brazos a niños lactantes, y en general, aquellas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin evidente riesgo de accidente

2. Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas tienen derecho a subir por la/s puerta/s intermedia/s de los autobuses y a utilizar la rampa de acceso de acuerdo con el peso máximo que sus características técnicas permitan, siempre que los espacios destinados a su ubicación no estén ya ocupados por anteriores usuarios que hayan accedido al autobús en sillas de ruedas.

3. Las personas de movilidad reducida que se desplacen con andadores y tengan dificultades para subir al autobús, podrán solicitar al personal de conducción el uso de la rampa y acceso al mismo por la puerta habilitada para tal fin.

4. Los coches o sillas desplegados que transporten un niño serán admitidos en todos los vehículos siempre que éste vaya sujeto con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción. Su acceso al autobús se efectuará por la puerta delantera, aunque excepcionalmente podrá realizarse por la puerta intermedia, previo aviso al personal de conducción.

5. Los coches y sillas que transporten niños se colocarán en la plataforma central, en el lugar habilitado para las sillas de ruedas de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del autobús, activados los dispositivos de frenado de las ruedas y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros.

6. La persona adulta que acompañe al niño es responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste, y de los daños que el coche o silla pudiera ocasionar a terceros. En este supuesto, se exime de toda responsabilidad al personal de conducción y responsable del servicio.

Artículo 15.- Derecho de indemnización

1. Las personas usuarias tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio público de transporte urbano, en los términos recogidos en la normativa vigente.

2. Los bienes que las personas usuarias porten consigo se entenderán desplazados por ellas mismas, de forma que, salvo negligencia o culpa del pretador del servicio, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.

3.- Si con ocasión del desplazamiento tiene lugar un accidente en un vehículo del servicio a causa del cual se ocasionen lesiones a alguna persona usuaria, tanto durante su permanencia en el vehículo como al subir o bajar del mismo, su ocurrencia deberá ser puesta por el afectado u otra persona usuaria en conocimiento de la persona conductora, quien deberá tomar todos los datos posibles para la confección del oportuno parte de siniestro y requerir la asistencia debida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

4. Para tener derecho a estas prestaciones es necesaria la presentación del título de transporte correspondiente, junto con la acreditación de los daños sufridos.

Capítulo II. Obligaciones y prohibiciones de los usuarios
Sección I Obligaciones y prohibiciones generales**Artículo 16.- Obligaciones generales**

Son obligaciones generales de los usuarios del servicio municipal de transporte público urbano de viajeros en autobús las siguientes:

- a) A la llegada del vehículo los usuarios subirán y bajaran del mismo, una vez estacionado éste, por las puertas indicadas al efecto, que deberán encontrarse señalizadas.
- b) No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase o forma resten espacio o dificulten el paso al resto de los usuarios, y sobre todo que moleste a éstos, ensucien el vehículo o despidan olores desagradables, a excepción de los coches y sillitas cerradas de niños, carritos de compra y sillas o aparatos de minusválidos.
 - Llevando sustancias nocivas o peligrosas.
- c) El viajero, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el viaje, en los términos establecidos en los artículos siguientes. El usuario podrá viajar gratis o a precio reducido, si al abonar el billete con dinero dentro del límite fijado para cambio, el conductor no dispusiere del mismo. En este caso se le entregará el correspondiente billete al usuario.
- d) Cumplir las medidas de orden y seguridad establecidas para la normal prestación del servicio, acatando las indicaciones que al respecto les hagan el personal responsable del servicio.
- e) Reunir las condiciones mínimas de higiene necesarias para evitar riesgos o incomodidad al resto de personas usuarias.
- f) Las personas usuarias no podrán acceder al autobús una vez cerrada la puerta de acceso e iniciada la maniobra de salida de la parada. Asimismo, cuando el autobús llegue completamente lleno a una parada, la persona usuaria no podrá subir al mismo hasta que queden plazas libres en el interior y la persona conductora abra la puerta correspondiente.
- g) Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo para descender del mismo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- h) Respetar los espacios reservados y señalizados para personas de movilidad reducida conforme a la regulación establecida en la presente ordenanza
- i) Cualquier otra obligación que resulte de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Prohibiciones

Consecuentemente a sus deberes, las personas usuarias tienen prohibido:

- a) Obstaculizar la circulación de las demás personas usuarias en el interior de los vehículos. Una vez adquirido o validado el título de transporte, éstas deben dirigirse a los asientos o zonas libres del autobús. A tal efecto procurarán situarse en la parte trasera del autobús para no obstaculizar el tránsito del resto de personas usuarias.
- b) Forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos, o manipular sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en el vehículo para utilizar en caso de emergencia.
- c) Molestar a la persona conductora del vehículo de forma que pueda distraerla de sus funciones de conducción.
- d) Viajar en sitios no habilitados para ello.
- e) Alterar el orden u ofender a los demás viajeros, o al personal adscrito al servicio
- f) Llevar bultos u objetos que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.
- g) Llevar consigo materias susceptibles de explosión o inflamación
- h) Producir cualquier tipo de ruidos innecesarios.
- i) Utilizar aparatos de sonido que molesten a las demás personas usuarias.
- j) Arrojar en el vehículo papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.
- k) Arrojar objetos por las ventanillas y dentro de los vehículos.
- l) Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos.
- m) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el vehículo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- n) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad y practicar la mendicidad en el interior del vehículo.
- o) Vender bienes o prestar servicios dentro de los vehículos sin autorización.
- p) Escupir, comer o beber en los vehículos.
- q) Realizar, con carácter general, todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio de transporte.

Artículo 18.- Normas de uso

Para la mejor prestación del servicio se aplicarán las siguientes normas:

- a) El usuario que espere en una parada, al acercarse el vehículo, hará una señal al conductor para indicarle que desea utilizar dicho servicio.
- b) Una vez abonado el billete o haberse efectuado el picado del bono, el usuario deberá pasar al interior, facilitando el paso a los demás. No deberán apoyarse en las puertas y en general tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas, golpes y otros riesgos.
- c) Al apearse el usuario del vehículo lo hará por la puerta identificada como salida.
- d) El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas finales de línea. Los usuarios podrán permanecer en el vehículo sin abonar nuevo billete hasta su parada, siempre que no sobrepase la vuelta total del recorrido.

Sección II. Obligaciones relativas al Título de transporte**Artículo 19.- Obligación de portar título de transporte válido.**

1. Toda persona deberá estar provista, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar en perfectas condiciones a disposición de los inspectores o empleados autorizados que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino. Se exceptúa de esta obligación los niños menores de cinco años de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Las personas que hagan uso de billetes o bono-bus de jubilados y estudiantes, deberán acreditar dicha condición presentando al conductor-cobrador el carnet correspondiente o cualquier otro documento justificativo.

Cód. Validación: 9374W3Q28ANDXS06TLRZ7XRZHL
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**Artículo 20.- Validez y utilización de los títulos de transporte.**

1. La persona a cuyo favor esté expedido el título de transporte personalizado será responsable de su custodia y conservación, debiendo hacer un uso diligente del mismo y estando obligada, en el caso de extravío o sustracción, a notificarlo a la mayor brevedad posible al Área competente en materia de Movilidad del Ayuntamiento.

En tanto no se denuncie el extravío o sustracción de un título de transporte personalizado, la persona a cuyo favor esté expedido será responsable del uso fraudulento del mismo.

2. En el caso de que la persona titular de un título de transporte personalizado sea un menor de edad, la custodia y conservación del mismo corresponderá a sus progenitores o tutores.

3. Los títulos de transporte transferibles de uso plural habilitan para su utilización simultánea por varias personas usuarias en un mismo viaje, debiéndose efectuar tantas validaciones como personas accedan al servicio. En este caso, el título correspondiente deberá quedar en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

4. Los títulos de transporte que requieran validación mecánica, magnética o de cualquier otro tipo no serán válidos sin su cancelación correspondiente, con independencia de sus características.

Artículo 21.- Adquisición y comprobación del título de transporte.

1. La persona usuaria debe comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte que compra es el adecuado y, en su caso, que el cambio de moneda recibido es el correcto.

La persona usuaria abonará su tarifa procurando usar la moneda fraccionaria exacta. No obstante, la persona conductora está obligada al cambio siempre que no supere los 20 euros.

2. Las formas de abono del importe del viaje podrán cambiar para adaptarse a las futuras evoluciones de los sistemas de pago, salvaguardando siempre el derecho al abono en metálico cuando se trate de un único viaje.

Artículo 22.- Utilización incorrecta o fraudulenta y caducidad de los títulos de transporte.

1. Los títulos de transporte serán retirados por los inspectores o personal facultado para ello, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta y se acompañarán a la denuncia correspondiente, entregando a la persona usuaria un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

2. En todo caso, tendrá carácter de utilización incorrecta, el incumplimiento de la obligación de validar los títulos de transporte a que se refiere el artículo anterior, y de utilización



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

fraudulenta, el uso de títulos personales e intransferibles por persona distinta a su titular.

Artículo 23. Obligación de abandonar el vehículo en caso de impago

Las personas usuarias que carezcan de título de transporte válido sometido al control de entrada o debidamente validado, o que haya cancelado uno cuya utilización no le corresponda, estarán obligadas a bajarse del autobús a instancias del conductor quien podrá recabar, si fuera necesario, el auxilio de los Agentes de la Autoridad en caso de negativa o resistencia.

Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder conforme al régimen sancionador de la presente ordenanza.

Título III
De la explotación del servicio.**Artículo 24.- Fiscalización y dirección del servicio**

1. La fiscalización del servicio tiene su base en los poderes y potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales; la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; normativa básica estatal en materia de ordenación de transportes terrestres y de la normas establecidas en la presente ordenanza, así como, en caso de prestación del servicio a través de un contrato administrativo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La fiscalización del servicio comprende las facultades de la vigilancia, dirección, tutela y sanción.

2. El Ayuntamiento exigirá todo lo que a su juicio sea necesario para la buena conservación del servicio o para remediar cualquier perjuicio público o particular que pueda derivarse del funcionamiento del mismo. Al efecto anterior el Ayuntamiento podrá formular a la empresa prestadora, en su caso, ordenes ejecutivas que la misma está obligada a cumplir.

3. En caso de que el servicio se preste mediante una modalidad de contrato administrativo, el Alcalde, a instancia del Concejal Delegado, de oficio o a petición de cualquier interesado, previo informe de los servicios de inspección o de los servicios técnicos municipales, oída la empresa prestadora, en su caso, dictará resolución señalando las deficiencias o incumplimientos observados y las medidas precisas para subsanarlos señalando un plazo de ejecución. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas requeridas el Alcalde, a instancia del Concejal Delegado, podrá disponer la apertura de procedimiento sancionador, en cuya resolución además de imponer la multa que corresponda señalará nuevo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

plazo para la corrección de las deficiencias o incumplimientos anteriormente aludidos, que de no cumplirlo determinará que las medidas se lleven a cabo por el Ayuntamiento con cargo a la empresa a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente si del incumplimiento de la empresa se derivase perturbación grave del servicio, y ésta no fuera reparable por los medios indicados podrá elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de intervención del servicio por el tiempo que sea necesario para restaurar la situación alterada.

Artículo 25.- Vigilancia e inspección

1. La inspección y vigilancia del servicio de transportes urbanos de viajeros en autobús se ejercerá por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de las que corresponden al Estado con arreglo a la legislación básica en materia de transportes, y de las atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La inspección y vigilancia del servicio podrá efectuarse en cualquier momento por la autoridad competente de oficio, por denuncia de los usuarios o de los agentes de la Policía Local, mediante orden previa de la citada autoridad, a través del personal que por ella sea designado.
3. La inspección comprenderá la visita de los vehículos e instalaciones y el examen de los documentos, y cualquier otro elemento relacionado con el servicio. Las funciones inspectoras tienen como finalidad comprobar si en la organización del servicio, cobro de las tarifas, y demás particularidades de la explotación se cumplen las disposiciones y condiciones establecidas, y por ello sus actuaciones estarán limitadas por la congruencia con estos fines.

Artículo 26.-Personal adscrito al servicio

1. El personal adscrito al servicio estará autorizado para vigilar e inspeccionar el cumplimiento por las persona usuarias, de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de su supervisión por parte del Área competente en materia de movilidad del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. En particular, el personal de la empresa prestataria vigilará que cada persona usuaria lleve su título de transporte, efectuando los oportunos controles y denuncias.
2. Dicho personal deberá dar cuenta de las infracciones detectadas mediante la formulación la correspondiente denuncia, que dará lugar, si procede, a la apertura de expediente sancionador por el órgano competente del Ayuntamiento.
3. Cuando ejercite estas funciones de vigilancia, el personal del servicio estará provisto del documento acreditativo de su condición, que deberá exhibir si le es requerido.
4. Este personal podrá impedir el acceso o, en su caso, obligar a abandonar el autobús a todo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

aquél que infrinja las disposiciones contenidas en esta norma y, en general a quien, de palabra u obra, ofenda al decoro de los demás, altere el orden o produzca disturbios.

5. En casos de necesidad, para un eficaz cumplimiento de su función, podrá solicitar el apoyo de la Policía Local.

Artículo 27.- Facultades del personal adscrito al servicio:

Corresponde al personal adscrito al servicio en materia de inspección:

- a) Proponer toda clase de medidas para el correcto funcionamiento del servicio.
 - b) Emitir los informes que se le soliciten por el órgano municipal competente
 - c) Cursar las instrucciones precisas para la conservación de los vehículos y las construcciones e instalaciones, sus condiciones de limpieza y de seguridad e higiene, así como su uso adecuado.
 - d) Levantar actas descriptivas de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidad o infracción de las disposiciones de esta ordenanza, haciendo constar en las mismas las alegaciones que se pudieran formularse.
- Estas actas deberán ser firmadas por las partes intervinientes, y en su caso por testigos, y tendrán valor probatorio de los hechos constatados sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar los interesados
- e) Poner en conocimiento de los servicios u organismos de las Administraciones competentes las infracciones que puedan percibir de la normativa de transportes terrestres o de otros sectores sujetos a ordenación administrativa especialmente en materia laboral, fiscal y de seguridad.

Título IV
De la calidad del servicio**Artículo 28.- Estándares de calidad**

1. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor procurará la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros con los estándares mínimos de calidad establecidos en la presente ordenanza y procurará permanentemente la mejora de la calidad del servicio conforme a los medios disponibles en cada momento.
2. Se establece un mecanismo de evaluación de la calidad del servicio que se desarrollará por la Concejalía competente y que tendrá como finalidad proporcionar la información agregada necesaria para ordenar y dirigir el servicio público objeto de la presente Ordenanza, y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

planificar y adoptar las medidas de mejora que sean precisas. Asimismo permitirá informar a los usuarios del servicio y ciudadanos en general sobre el nivel de calidad del servicio prestado para el mejor ejercicio de sus derechos.

3. La evaluación de la calidad del servicio culminará con un plan de mejora de la calidad del servicio. Este plan se elaborará, al menos, una vez cada cinco años en caso de prestación del servicio por el Ayuntamiento con medios propios y, en los casos de prestación mediante celebración de contrato administrativo con una empresa, a la finalización de cada contrato de prestación del servicio. Las medidas que se deriven del referido plan, se tendrán en cuenta en la prestación del servicio por el Ayuntamiento y en la elaboración de los pliegos que rijan la adjudicación del siguiente contrato, en su caso.

La evaluación de la calidad del servicio culminará con un plan de mejora de la calidad del servicio que habrá de elaborarse, al menos, cada cuatro años.

Artículo 29.- Paradas

1. Las paradas deberán estar señalizadas y disponer, siempre que sus condiciones físicas lo permitan, de la siguiente información para las personas usuarias:

- Número/s de la/s línea/s que transcurra/n por la parada.
- Itinerario de la/s línea/s que incidan en dicho punto así como las sucesivas paradas.
- Plano general de la red de líneas urbanas de transporte, en el caso de paradas dotadas de marquesinas.
- Horario diario de inicio del primer y último viaje en cada cabecera de línea, intervalo de paso aproximado y estacionalidad de la línea.
- Tiempos de paso
- Niveles de accesibilidad
- Conexiones e intercambios modales
- Información en cada poste y parada de todas las modificaciones puntuales, temporales de la red, tanto en recorrido como en tiempos de paso.

2. Las paradas podrán incorporar sistemas de información en tiempo real a la persona usuaria, facilitando con pantallas la lectura de los tiempos estimados de llegada de los distintos autobuses.

Artículo 30.- Vehículos

1. Los vehículos dispondrán de papeleras y timbre de aviso de parada.

2. Los vehículos serán accesibles a las personas de movilidad reducida y dispondrán de rampa de acceso y espacios en el interior destinados a su ubicación.

Cód. Validación: 9374W3Q28ANDKSO6TLRZ7XRZHL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)**Artículo 31.- Información**

1. Las personas usuarias serán informadas con la máxima antelación de las modificaciones que se autoricen de tarifas, títulos o condiciones de utilización de los mismos.
2. Las modificaciones, ampliaciones o suspensiones del servicio de carácter sustancial, que no se deban a causas de fuerza mayor, se pondrán igualmente en conocimiento de las personas usuarias, mediante carteles informativos en los vehículos y/o paradas afectadas, así como otros medios que, en función de la importancia de cada incidencia, que garanticen su conocimiento con la mayor antelación posible por parte de la generalidad de personas usuarias. Cuando estas variaciones sean sustanciales, se utilizarán los medios de comunicación.
3. Las alteraciones puntuales del servicio por causas imprevistas se informarán a las personas usuarias antes de cancelar el título de transporte, siempre que se tenga conocimiento de las mismas.
4. Se realizarán campañas de información en períodos especiales del servicio, tanto la información en medios de comunicación de los horarios de servicios especial, como en marquesinas, postes y paradas especiales.
5. Se pondrá a disposición de los usuarios planos guía actualizados de la red que incluyan las modificaciones en frecuencias y recorridos existentes.
6. Existirá una página o espacio web en la página del Ayuntamiento que recoja toda la información anterior y disponibilidad de un número de teléfono y un correo electrónico para responder a dudas. Se debería avanzar en la puesta en marcha de un sistema de control embarcado en los vehículos que permita conocer el tiempo de espera por parada. Esta información podría estar disponible en la web así como en otros sistemas paralelos como app del servicio para atención a los usuarios.

Artículo 32.- Horarios

1. Conforme a lo indicado en el artículo 5 de la presente ordenanza, el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros se efectuará con carácter ininterrumpido, en días laborables y festivos, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento. No podrá interrumpirse la prestación del servicio por ningún motivo, salvo circunstancias de fuerza mayor, que deberán acreditarse convenientemente a la Delegación competente.
2. El horario del servicio será de mañana y tarde y el intervalo entre servicios no excederá de una hora.
3. La determinación del horario concreto de prestación del servicio corresponderá al Sr. Alcalde a propuesta de la delegación municipal competente y, sin perjuicio, de la ampliación de horario que pueda establecerse en el contrato administrativo que se formalice para la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

prestación del servicio, si esta fuera la forma de gestión elegida.

Artículo 33.- Itinerarios

1. Las rutas de transporte urbano proporcionarán cobertura a todo el núcleo urbano principal. Además, el servicio se extenderá a las urbanizaciones con mayor población permanente: El Campillo, Los Claveles, Los Pinos, El Torreón y Residencial Azucena. Las urbanizaciones de Nuestra Señora de la Salud y San Fernando, cómo áreas urbanas residenciales insertas en la trama urbana continua del núcleo principal deberán ser tratadas con los mismo criterios que el resto de barrios o unidades vecinales del área o zona donde se ubican.

2. En la evaluación de la calidad del servicio, se realizará un estudio de la conveniencia de mantenimiento o modificación de los itinerarios establecidos.

Artículo 34.- Paradas y Marquesinas

1. Las paradas de autobús se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a este de forma accesible y sin invadirlo.

2. Se colocarán marquesinas en las cabeceras de la líneas, en los nudos intermodales más importantes (aquellos puntos en los que haya intermodalidad con otros modos y líneas como es el caso de las paradas en la travesía) y en general en todas la paradas en las que haya una demanda importante de viajeros de subida al autobús de tal manera que se proporcione la mayor comodidad posible.

3. Las marquesinas deberán ser accesibles y se dispondrán de manera que no se obstruya el tráfico peatonal de los itinerarios, situándose preferentemente en plataformas adicionales o ensanches de dichos itinerarios.

Título V
Regimen sancionador**Artículo 35.— Ambito de responsabilidad**

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente en la persona o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cometan por acción u omisión, cualquier infracción a las disposiciones de esta ordenanza

2. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere esta Ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse al sujeto infractor.

3. No se incurrirá en la responsabilidad prevista en esta ordenanza cuando las acciones u



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

omisiones constitutivas de infracción a la misma se hayan producido como consecuencia de fuerza mayor. Si un mismo hecho fuera susceptible de ser calificado a dos o más supuesto de infracción se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave de los mismos.

Artículo 36.- Calificación de infracciones

Las infracciones a esta ordenanza serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.
- e) Las infracciones tipificadas en el artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía

Artículo 38.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) La realización de itinerarios no establecidos por la administración, o la bajada y subida de viajeros en lugares que puedan suponer un riesgo para la seguridad.
- b) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que esta ordenanza le atribuye.
- d) El incumplimiento de las ordenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.
- e) La interrupción en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos en el transcurso de un año en el servicio regular permanente.
- f) El incumplimiento de las condiciones del servicio relativas a los puntos de parada, el itinerario y calendario.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- g) El incumplimiento del régimen tarifario.
- h) La alteración por cualquier forma de los elementos mecánicos destinados al control de los títulos de transporte
- i) Las infracciones que no incluidas en los apartados precedentes se califiquen como leves en esta ordenanza
- j) Las infracciones tipificadas en el artículo 40 en relación al 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Artículo 39.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Viajar en el autobús sin portar título de transporte válido y debidamente cancelado.

Este apartado comprende:

- El acceso y viaje en autobús sin billete o tarjeta multiviaje.
 - La utilización indebida y fraudulenta de título nominativo de transporte.
- b) Ocupar asientos reservados para personas de movilidad reducida habiendo sido requeridos para desalojarlos por el personal de la empresa concesionaria.
- c) Escribir, pintar o ensuciar el interior o exterior de los autobuses.
- d) Dañar los elementos fijos o móviles, adscritos a la explotación del servicio.
- e) Realizar actos que impliquen peligro para su integridad física o la salud de las personas.
- f) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el vehículo.
- g) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- h) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
- i) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: 93T4W3Q28ANDXS06TLRZ7XRZHL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- j) Alterar el orden o desarrollar un comportamiento incorrecto o irrespetuoso con el resto de personas usuarias, personal de la empresa concesionaria o del Ayuntamiento.
- k) Llevar bultos o objetos que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza, o materias susceptibles de explosión o inflamación
- l) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los autobuses.
- m) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
- n) Vender bienes o prestar servicios dentro de los vehículos sin autorización.
- o) Arrojar objetos por las ventanillas y/o dentro del autobús.
- p) Molestar a la persona conductora mientras el vehículo esté en marcha.
- q) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la presente Ordenanza.
- r) Las tipificadas en el artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía

Artículo 40.- Sanciones

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta 270 euros.
- b) Las graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- c) Las muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

2. La cuantía de la sanción que se imponga dentro de los límites establecidos en el apartado anterior se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, intencionalidad, reincidencia, reconocimiento de la infracción, daño causado, en su caso, y beneficio ilícitamente obtenido.

Se entiende por reincidencia, la comisión por el responsable de la misma infracción por la que haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de un año.

3. Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por

4. Podrá, además imponerse sanciones accesorias previstas en el artículo 45 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Andalucía

Artículo 41.- Sujetos responsables.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente en la persona o personas autoras del hecho en que consista la infracción.
2. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere esta Ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse al sujeto infractor.
3. En caso de que el servicio se preste a través de una empresa en virtud de contrato administrativo, serán aplicables a la misma las infracciones y sanciones establecidas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, sin perjuicio de las penalidades que se puedan establecer en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas que rijan la adjudicación del correspondiente contrato.

Artículo 42. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 50 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía
2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento por parte de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 43.- Procedimiento.

1. En lo no previsto en la presente ordenanza sobre infracciones y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa vigente de aplicación.
2. El procedimiento para sancionar las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: 93T4W3Q28ANDXS0ETLRZ7XRZHL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Título VI **Recursos y reclamaciones**

Artículo 44.- Reclamaciones

Contra cualquier instrucción emanada de la inspección o de la empresa gestora, en su caso, o situación de hecho, que no tengan la calificación de acto administrativo, podrá reclamarse ante el Alcalde o Concejal Delegado competente.

Artículo 45.- Recursos

Los actos y acuerdos de los órganos municipales competentes según esta ordenanza serán recurribles conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las normas reguladoras de jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposiciones adicionales

Primera.—La regulación de la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de la intervención que corresponde a otros organismos de las Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas competencias.

Segunda.— En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, la normativa Estatal sobre ordenación del transporte terrestre y sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, las normas municipales sobre circulación, la 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que le sea de aplicación por razón de la materia.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del transporte colectivo urbano de viajeros aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión de 29 de noviembre de 2005 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38 de 16 de febrero de 2006.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya producido la publicación íntegra y

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: 9374W3Q28ANDXS0ETLRZ7XRZHL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

completa en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.



Cód. Validación: 93T4W3Q28ANDKS06TLRZ7XRZHL
Verificación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 14/07/2026
HASH: d1651c3dd98da6e7a018874c52a6c3



DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

HAGO SABER:

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2026-2547 de 8 de Julio de 2026, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionaria interina sujeta al programa LOPIVI a **María del Monte Llinares Garrido**, con número de **DNI ***6717****, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, con categoría de Educadora Social, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mairena del Alcor, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE





ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

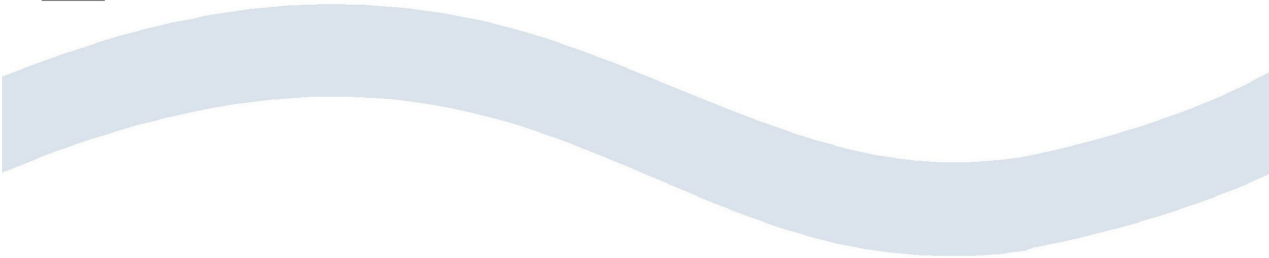
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026, aprobó definitivamente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2025.

En La Rinconada a la fecha de la firma al margen.
El Alcalde,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: c79ac3eef7048ee5a16a03999494e



Cód. Validación: 63E94HTNMRSPZ75UP6875DGOE
Verificación: <https://rinconada.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/07/2026
HASH: c79ac37ef7048ee5a164d326484bc

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Julio 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos GESTIONA 14757/2026 por cuantía de 1.335.115,56 €, para complementar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0204 92020 60970	Financiación de las obras, proyectos de infraestructuras y actuaciones de inversión física contempladas en las Estrategias de Desarrollo Integrado Local (EDIL), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	507.950,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0204 92020 2270670	Financiación contratos de servicios, asistencias técnicas, estudios, planes de difusión y demás gastos operativos contemplados en las Estrategias de Desarrollo Integrado Local (EDIL), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	177.165,56 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0701 92210 1200901	Administración General Recursos Humanos.	310.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

Códa Validación: 477XZL684KKCOV75PXDQ987P
Verificación: <https://la Rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





0802 32301 62521	Inversiones en Centros Educativos	80.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0804 43140 48038	Tarjeta Joven Comercio	50.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0203 33410 2269923	Acciones singulares en Cultura e Identidad	150.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0950 92410 2260606	Acciones de participación ciudadana	30.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

0204 43310 2269961	Ciudad de los Congresos	30.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	

Cód. Validación: 477XZL64KKQ0V75PKDGS87P
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es <https://larinconada.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)



Cód. Validación: 477XZL644KKQV7EPKDG987P
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/07/2026
HASH: c7bac31ef704b6b5a164d3284849c

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GESTIONA 14758/2026 por cuantía de 260.000,00 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el contenido y efectos que se detallan a continuación:

- Para crear partida para financiar Planes Estratégicos Municipales, tales como la "Redacción del Plan de Accesibilidad Universal", el "Plan Estratégico de Turismo y Patrimonio" y el "Plan Local de Vivienda y Suelo", por cuantía de 60.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0204 24130 2279942.
- Para crear partida para financiar el "Plan Municipal para el Apoyo de Actividades vinculadas a la Juventud e Infancia", por cuantía de 50.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0502 33720 2260950.
- Para crear partida para financiar "Inversiones en Red de Centros de Formación", por cuantía de 80.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0801 24110 62237.
- Para crear partida para financiar Reforma Nave complejo "Mantenimiento Red de Centros de Formación", por cuantía de 20.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0801 24110 21237.
- Para crear partida para financiar la difusión, promoción y presentación oficial de la candidatura del municipio a "Ciudad Europea del Deporte 2028", por cuantía de 50.000,00 €. Aplicación presupuestaria 0603 34110 2269920.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es <https://larinconada.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)

Cod. Validación: 366D7QML4Q22L3PLRVN9P6EM
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO****DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: c79ac31ef7048ee5a164d3264849c

Hago saber: Que Por Decreto 4298/2026 de fecha 16 de julio de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 4298/2026

Vista la convocatoria de un puesto temporal de Ingeniero/a Técnico Industrial publicada en BOP n.º120 de 24 de junio de 2026

RESULTANDO.- Que se ha detectado error en la convocatoria al indicar una única titulación específica válida para ser admitido/a al proceso selectivo y que tras las consultas realizadas la formación específica que debe indicarse como requisito es *“estar en posesión de título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico Industrial, conforme a la Orden CIN/351/209, de 9 de febrero, o norma que la sustituya, así como de las “titulaciones anteriores o legalmente equivalentes que habiliten para el ejercicio de dicha profesión.”*

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe del Departamento de Recursos Humanos proponiendo que a falta de un único listado exhaustivo de titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión se compruebe el cumplimiento del requisito en cada una de las solicitudes de admisión mediante consulta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), página perteneciente al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

RESULTANDO.- Que hay un segundo error en la convocatoria al exigir como requisito un Máster habilitante, lo que convertiría el puesto en un A1, no en un A2 tal y como está calificado el puesto de Ingeniero/a Técnico Industrial en el Catálogo de Puestos y en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Rinconada.

RESULTANDO.- Que el Departamento de Recursos Humanos ha propuesto la modificación de la convocatoria y la apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles tras la publicación en Boletín Oficial para la presentación de solicitudes de admisión, proponiendo que las solicitudes ya presentadas se consideren presentadas en tiempo y forma y para su admisión o exclusión se tengan en cuenta los nuevos criterios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5096 de 16 de julio de 2026.

Primero.- Corregir error en el apartado “Requisitos de obligado cumplimiento para el desempeño del puesto” de la convocatoria de un puesto temporal de Ingeniero/a Técnico Industrial publicada en BOP n.º 120 de 24 de junio de 2026, en el siguiente tenor:

Donde dice:

“Titulación específica: Grado en Ingeniería Tecnológica Industriales o equivalentes.

Formación complementaria: Máster habilitante”

Cód. Validación: 4H0K0GLT3ELCANK7KEGROJP
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Debe decir:

"Titulación específica: *Estar en posesión de título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico Industrial, conforme a la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, o norma que la sustituya, así como de las titulaciones anteriores o legalmente equivalentes que habiliten para el ejercicio de dicha profesión."*

Para la comprobación del cumplimiento del requisito indicado, para cada solicitud de admisión se formulará consulta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), página perteneciente al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Formación complementaria: No."

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación, en la forma indicada en las bases por las que se rige el proceso selectivo.

Las solicitudes ya presentadas en el plazo anterior se considerarán presentadas, teniéndose en cuenta para su admisión o exclusión los requisitos modificados en esta resolución.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. Por el Alcalde- Presidente D. Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres. Por el Secretario General, D Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Código de comprobación de autenticidad, fecha y huella digital al margen)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AH0K9GLT3SLCAK7KEGRQP
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio del corriente año, ha procedido a la aprobación definitiva del expediente n.º 40/2026 del Servicio de Gestión Presupuestaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir, de conformidad con el informe de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria, la reclamación presentada, aprobándose definitivamente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, tramitada en el expediente n.º 40/2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, con el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	940.084,95
6	Inversiones reales.....	58.563,00
	Total créditos extraordinarios.....	998.647,95

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	530.047,25
	Total suplementos de crédito.....	530.047,25

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	cj6XSCmXMVAZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	17/07/2026 08:39:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cj6XSCmXMVAZPuBLINT8+g==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros.....	1.528.695,20

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Enrique Carreño Montes

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	cj6XSCmXMVAZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	17/07/2026 08:39:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cj6XSCmXMVAZPuBLINT8+g==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2026, se ha servido aprobar una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos , cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera con la categoría de Policías Locales de este Excmo. Ayuntamiento, a **D^a Beatriz Andrada Calzo con D.N.I nº ***4518****, **D. Antonio Barea Rosa con D.N.I nº ***4603****, **D^a Teresa De Los Santos Roldan con D.N.I nº ***0828****, **D. Carlos García Acuña con D.N.I nº ***8121****, **D. Daniel Ayuso San Martín con D.N.I nº ***9456****, **D. Vicente Del Arco Martín con D.N.I nº ***5147****, **D. Francisco José Zambrano Vespasiano con D.N.I nº ***4289****, **D. Alberto García González con D.N.I nº ***9316****, **D^a Ana María Garrido Muñiz con D.N.I nº ***2470****, **D^a Melodía María Piedra Pérez con D.N.I nº ***5614****, **D. José Antonio Rodríguez Guerrero con D.N.I nº ***3460****, **D^a Belén Muñoz Pinelo con D.N.I nº ***2849****, **D. Guillermo Ramírez Roldan con D.N.I nº ***1890****, **D. Jesús Ruiz Velasco con D.N.I nº ***3267****, **D. Antonio Gómez Alba con D.N.I nº ***1143****, **D. Antonio Rodríguez Martos con D.N.I nº ***4806****, **D. Francisco José Gómez Ramírez con D.N.I nº ***3004****, **D^a Paula Moreno Vilches con D.N.I nº ***2796****, **D. Ángel Hernández De Marcos con D.N.I nº ***8386****, **D. Joaquín Gómez Barcelo con D.N.I nº ***3336****, **D. Manuel Francisco Fajardo Jimenez con D.N.I nº ***3203****, **D. Miguel Ángel Núñez Guillen con D.N.I nº ***6359****, **D. Rafael Tutor Aparicio con D.N.I nº ***8517****, **D. Manuel Diego Quintero Garrido con D.N.I nº ***8582****, **D. Ivan Palomo Salas con D.N.I nº ***1668****, **D. Francisco Agustín Gutiérrez González con D.N.I nº ***3538****, **D. Carlos Ruano Enríquez con D.N.I nº ***4703**** y **D. Oscar Perales Chia con D.N.I nº ***3315****.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de treinta días, desde la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO: Asignar provisionalmente los puestos que se especifican a las personas que más adelante se relacionan.

PUESTO ASIGNADO PROVISIONALMENTE

ADJUDICATARIO	CODIGO PUESTO	PLAZA	DESTINO	UNIDAD	PUESTO
ANDRADA CALZO, BEATRIZ	0924104144	1758	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
BAREA ROSA, ANTONIO	0924104192	2016	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	UNIDAD MOVIL DE ACTUACIÓN	POLICIA
DE LOS SANTOS ROLDAN, TERESA	0924104213	2033	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	UNIDAD MOVIL DE ACTUACIÓN	POLICIA
GARCIA ACUÑA, CARLOS	0924104203	1760	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
AYUSO SAN MARTIN, DANIEL	0924104219	1852	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
DEL ARCO MARTIN, VICENTE	0924104234	1880	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA

Código Seguro De Verificación	6qr6W0Frs+0rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	17/07/2026 10:05:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6qr6W0Frs+0rdHs7g8doYg==		



ADJUDICATARIO	CODIGO PUESTO	PLAZA	DESTINO	UNIDAD	PUESTO
ZAMBRANO VESPASIANO, FRANCISCO JOSE	0924104243	2048	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	UNIDAD MOVIL DE ACTUACIÓN	POLICIA
GARCÍA GONZÁLEZ, ALBERTO	0924104236	1896	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
GARRIDO MUÑOZ, ANA MARÍA	0924104280	1900	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
PIEDRA PÉREZ, MELODIA MARIA	0924104314	2054	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	UNIDAD MOVIL DE ACTUACIÓN	POLICIA
RODRIGUEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO	0924104355	2061	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	UNIDAD MOVIL DE ACTUACIÓN	POLICIA
MUÑOZ PINELO, BELEN	0924104360	2064	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	UNIDAD MOVIL DE ACTUACIÓN	POLICIA
RAMIREZ ROLDÁN, GUILLERMO	0924104284	1963	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
RUIZ VELASCO, JESÚS	0924104290	1969	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
GÓMEZ ALBA, ANTONIO	0924104291	1979	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
RODRÍGUEZ MARTOS, ANTONIO	0924104325	1992	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
GÓMEZ RAMIREZ, FRANCISCO JOSÉ	0924104341	1995	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
MORENO VILCHES, PAULA	0924104363	2007	JEFATURA POLICIA LOCAL (TRAFICO)	GESTIÓN ATESTADOS	POLICIA
HERNÁNDEZ DE MARCOS, ANGEL	0923003001	1414	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
GÓMEZ BARCELO, JOAQUIN	0923003004	1418	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
FAJARDO JIMÉNEZ, MANUEL FRANCISCO	0923102016	1601	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
NUÑEZ GUILLÉN, MIGUEL ANGEL	0924104056	1611	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
TUTOR APARICIO, RAFAEL	0924104347	1755	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
QUINTERO GARRIDO, MANUEL DIEGO	0924104057	1636	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
PALOMO SALAS, IVAN	0924104303	1753	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
GUTIERREZ GONZALEZ, FRANCISCO AGUSTIN	0924104170	1748	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA
RUANO ENRIQUEZ, CARLOS	0924104190	1750	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA

Código Seguro De Verificación	6qr6W0Frs+0rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	17/07/2026 10:05:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6qr6W0Frs+0rdHs7g8doYg==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Sección de Selección

ADJUDICATARIO	CODIGO PUESTO	PLAZA	DESTINO	UNIDAD	PUESTO
PERALES CHIA, OSCAR	0924104222	1751	JEFATURA POLICIA LOCAL (INTERVENCIÓN)	INSPECCIÓN DE GUARDIA	POLICIA

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas."

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	6qr6W0Frs+0rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	17/07/2026 10:05:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6qr6W0Frs+0rdHs7g8doYg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio del año 2026, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, se ha servido adoptar lo siguiente:

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida del Excmo. Ateneo de Sevilla para la denominación de un espacio en la vía pública como Plazoleta JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ en el Distrito Casco Antiguo.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo que en su sesión plenaria de 10 de junio de 2026 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 11 de junio de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación **JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ** para la plazoleta situada, haciendo esquina, entre las actuales Calles Monsalves y Fernán Caballero, conforme al plano incorporado al expte. ADE 42/26

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

El Secretario General del Pleno
P.D.
La Jefe del Servicio de Estadística

Código Seguro De Verificación	QAGwUJbIRWn9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	13/07/2026 12:10:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QAGwUJbIRWn9v5fUdjLOcA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo del año 2026, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, se ha servido adoptar lo siguiente:

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, para la nominación de las vías resultantes de la actuación llevada a cabo en los terrenos de la antigua fábrica de ALTADIS, delimitados por la C/ Juan Sebastián Elcano, los Jardines de Manuel Ferrand, la parcela del Real Círculo de Labradores y el propio río Guadalquivir, en el marco del denominado Proyecto VERA.

Como medio y cauce de participación de las personas, y de conformidad con las previsiones de la Ordenanza municipal reguladora de los criterios técnicos de rotulación, numeración y denominación y del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, con fecha 7 de abril de 2026 se emitió el correspondiente informe del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios informando favorablemente la propuesta de nominación arriba citada.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 20 de mayo de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de las vías que se indican, conforme al plano incorporado al expediente ADE 29/26:

- Calle Circunnavegación.
- Plaza de 1519.
- Cronista Antonio Pigafetta.
- Paseo Fernando de Magallanes.
- Jardines Nao Victoria.
- Pasaje de Jesús Atado a la Columna.
- Plaza de las Cigarreras.
- Paseo Puerto de Indias.
- Muelle de las Mulas.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Posteriormente tras detectar errores en el acuerdo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio del año 2026, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, se ha servido aprobar lo siguiente:

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se instruyó el expediente que se indica, para la nominación de las vías resultantes de la actuación llevada a cabo en los terrenos de la antigua fábrica de ALTADIS, delimitados por la C/ Juan Sebastián Elcano, los Jardines de Manuel Ferrand, la parcela del Real Círculo de Labradores y el propio río Guadalquivir, en el marco del denominado Proyecto VERA.

Tras la aprobación de la propuesta tramitada inicialmente mediante el correspondiente acuerdo de Pleno Municipal de 28 de mayo de 2026, se verificó la concurrencia de sendos errores tipográficos en la denominación algunos de los espacios que integran el viario del citado Proyecto VERA, errores cuya rectificación se debe acometer por las razones expuestas en el informe del Servicio de Estadística de 12 de junio de 2026.

Código Seguro De Verificación	UK8KFekNpZl/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	13/07/2026 12:10:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UK8KFekNpZl/24jbhZk/Zg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

Visto el mencionado informe y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de Pleno Municipal de 28 de mayo de 2026 en el siguiente sentido:

- Donde dice "Plaza de 1519" debe decir "**Plaza del Año 1519**".
- Donde dice "Paseo Fernando de Magallanes" debe decir "**Avenida Fernando de Magallanes**".
- Donde dice "Muelle de las Mulas" debe decir "**Paseo Muelle de las Mulas**".

SEGUNDO.- Aprobar la incorporación, ya rectificada de conformidad con el punto anterior, al Callejero Oficial de la Ciudad de Sevilla, de las denominaciones asignadas quedando la siguiente relación normalizada:

- Calle Circunnavegación.
- Plaza del Año 1519.
- Calle Cronista Antonio Pigafetta.
- Avenida Fernando de Magallanes.
- Jardines Nao Victoria.
- Pasaje de Jesús Atado a la Columna.
- Plaza de las Cigarreras.
- Paseo Puerto de Indias.
- Paseo Muelle de las Mulas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Gerencia de Urbanismo, para que, en colaboración con el Distrito Los Remedios y la entidad promotora del proyecto, se proceda a la instalación de la preceptiva rotulación física del viario, con su denominación, en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora.

CUARTO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

El Secretario General del Pleno
P.D.
La Jefe del Servicio de Estadística

Código Seguro De Verificación	UK8KFekNpZl/24jbbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	13/07/2026 12:10:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UK8KFekNpZl/24jbbhZk/Zg==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 217388 del acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de 10 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al impulso económico del sector del Taxi correspondiente al año 2026.

BDNS (Identif.): 919951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919951>

Objeto.

La finalidad de la subvención es el impulso económico al sector, para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, reducción del riesgo de disminución de prestación de servicios de transporte a la ciudadanía, así como pérdida de puestos de trabajo y mantener una actividad de interés público que responde a una necesidad ineludible.

Beneficiarios.

Titulares de licencia municipal de autotaxi del municipio de Sevilla, que se encuentren en activo en la fecha de presentación de la solicitud.

Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas junto con la convocatoria por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 10 de julio de 2026.

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 10/07/2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi, correspondiente al año 2026, de la aplicación presupuestaria y cuantía máxima que a continuación se indica:

Aplicación 01142- 44121- 47000..... 400.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida, será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 10 de julio de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Alvaro Jesús Pimentel Siles



Expte.: 155/2025.

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por acuerdo de fecha 10 de julio de 2026, se ha servido disponer lo siguiente:

“Por el Servicio del Instituto del Taxi, se ha instruido expediente con el objeto de rectificar un error material en la denominación del Anexo I del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto taxi durante el año 2026, aprobado el 28 de noviembre de 2025 por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla. Habiéndose emitido informe por el Servicio del Instituto del Taxi, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la rectificación correspondiente del Anexo I del calendario de descanso obligatorio, en el siguiente sentido:

-Donde dice en el Anexo I del calendario:

“CALENDARIO DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2025, 4 LETRAS (ANEXO I. SEVILLA CIUDAD)”.

Y (...)

“CALENDARIO DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2025, 4 LETRAS (ANEXO I. AEROPUERTO)”.

-Debe decir en el Anexo I del calendario:

“CALENDARIO DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2026, 4 LETRAS (ANEXO I. SEVILLA CIUDAD)”.

Y (...)

“CALENDARIO DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2026, 4 LETRAS (ANEXO I. AEROPUERTO)”.

SEGUNDO: Atribuir a la presente rectificación efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2026, fecha de inicio de la vigencia del calendario aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 28 de noviembre de 2025.

TERCERO: Ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) y .3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Código Seguro De Verificación	S3029jcrW9oPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	17/07/2026 11:47:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S3029jcrW9oPL02SuvQRzA==		





Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO
P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	S3029jcRw9oPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	17/07/2026 11:47:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S3029jcRw9oPL02SuvQRzA==		





ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 120 de 24 de junio de 2026, se publicó anuncio de exposición al público del expediente 330/2026 de modificación presupuestaria del Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 18 de junio de 2026.

Durante el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se interpuso reclamación, la cuál ha sido inadmitida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de julio de 2026.

Asimismo, en dicha sesión se acuerda aprobar definitivamente la concesión de suplementos de créditos, tramitada en el expediente n.º 330/2026 del Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
90000-33400-22609	ACTIVIDADES CULTURALES	2.000.000,00€
90000-33400-48900	SUBVENCIÓN INICIATIVA Y PROYECTOS CULTURALES	100.000,00€

FINANCIACIÓN

Aplicación	Denominación	Importe
0-870.01	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.100.000,00€

Código Seguro De Verificación	EfPA20xZtd/A6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	17/07/2026 09:06:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfPA20xZtd/A6JEEIBsbjQ==		





Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la aprobación definitiva dela modificación podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla, en la fecha que consta a pie de página.
La Jefa de Servicio de Gestión de Contratación Administrativa y Económica.
Fdo.- Raquel Gutiérrez Mancera.

Código Seguro De Verificación	EfPA20xZtd/A6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	17/07/2026 09:06:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfPA20xZtd/A6JEEIBsbjQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos
de Trabajo y Gestión de la Plantilla
Municipal

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2026 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Visto el Expediente nº 780/2026 PS1, instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud (Dirección General de Edificios Municipales); de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal siguiente:

- **Amortización de las siguientes plazas:**
 - Tres plazas de Ayudante Almacén (3355, 3356 y 3357), escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo E.
 - Cuatro plazas de Ayudante Pintor (3389, 3390, 5475 y 3396), escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo E.
- **Creación de las siguientes plazas:**
 - Tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2.
 - Dos plazas de Técnico/a Medio Ingeniero/a Industrial, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	ezxaM+po7KFKIkoX0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	17/07/2026 13:00:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ezxaM+po7KFKIkoX0iYXcw==		



EDICTO**SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA****SECCION: ADMINISTRATIVA****EXPTE.: 1/2026 PS 17 VEL.****CMS**

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 10 de julio de 2026, ha acordado, durante el periodo de desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2026, la modificación de los horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores en su ámbito interior y de influencia, de conformidad con la Disposición Adicional IV de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.

De conformidad, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: "...En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación: a) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada. 3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar...", se procede a continuación a la publicación de la citada resolución.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17. i) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, y sin perjuicio de la publicación que proceda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, así como los informes técnicos que motivan el citado acuerdo, serán publicados en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org, dónde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Ordenación de la Vía Pública de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

El texto íntegro del acuerdo adoptado el 10 de julio de 2026 por la Junta de Gobierno Local es el siguiente:

"La Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores en su Disposición Adicional Cuarta literalmente dice: *"Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	15/07/2026 11:27:15
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==		



para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.”

Durante los días del 21 al 26 de julio de 2026 se celebra la Velá de Santiago y Santa Ana de 2026, una de las fiestas más populares de Sevilla, declarada fiesta de interés turístico de Andalucía, mediante resolución de 16 de febrero de 1999, declaración justificada tanto por la antigüedad de la fiesta como por su carácter festivo. Así mismo por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, de fecha 25 de mayo de 2018, se ha declarado Fiesta Mayor de la ciudad de Sevilla.

Por resolución nº 5793 de fecha 25 de junio de 2026 se establece, respecto de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2026, los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales, tanto de actividades recreativas como de venta, autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 3:00 horas (4:00 h el jueves 23, viernes 24 y sábado 25 de julio) en los establecimientos con acceso por calle Betis, Plaza del Altozano, calle San Jacinto (en el tramo comprendido entre el Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Calle Callao. En la citada resolución se establece que, a los efectos de dicha resolución, el periodo de la Velá comprende desde las 20:00 horas del 21 de julio hasta las 3:00 horas del día 27 de julio del año en curso.

Por lo que, haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores, y ante la celebración de la Velá de Santiago y Santa Ana, evento de relevante interés para la Ciudad, declarada Fiesta Mayor de la ciudad de Sevilla así como fiesta de interés turístico de Andalucía, y a la vista del acuerdo adoptado en la citada resolución nº 5793 de fecha 25 de junio de 2026 que establece los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales (tanto de actividades recreativas como de venta), autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería del ámbito definido en la misma, se estima justificado proponer, en coherencia con dichas medidas, con carácter excepcional, durante el periodo de celebración de la Velá de Santa Ana 2026 para las terrazas de veladores autorizadas

Código Seguro De Verificación	kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	15/07/2026 11:27:15
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==		





en el ámbito interior de la propia Velá, Plaza del Altozano, Puente de Triana y calle Betis, así como para las autorizadas en las calles que conforman su ámbito de influencia, calles San Jacinto (en el tramo comprendido entre el Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callao, horario y formas de ocupación distintas a las establecidas en la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad durante el desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2026.

En informe de fecha 1 de julio de 2026 del Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente se indica que respecto del horario de retirada de las terrazas de veladores, en coherencia con el horario máximo de cierre autorizado con carácter excepcional en la citada resolución nº 5793 de fecha 25 de junio de 2026 a los establecimientos de hostelería, dado que parte de las terrazas de veladores ubicadas en las calles señaladas se encuentran afectadas por la ZAS Betis y por la ZAS Triana Norte, se estima justificado homogeneizar el horario de las terrazas de veladores al horario general de retirada de las terrazas de veladores establecido en la ordenanza para las zonas no ZAS, dentro de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica. Así mismo a fin de facilitar el desarrollo de la actividad se propone como forma de ocupación la posibilidad de instalar mesas altas sin sillas de conformidad con el número de mesas y disposición autorizados en las citadas calles, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada y garantizando en todo caso el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales. Así mismo el citado informe indica que estas medidas, que van dirigidas a compatibilizar la actividad de hostelería, así como las terrazas de veladores, elemento accesorio a la actividad, durante el desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2026, quedan en todo caso supeditadas a las medidas que por razones de seguridad de interés general sea necesario adoptar.

La aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la propia Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 1. n) de la LBRL.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda en uso de las facultados conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, eleva a la Junta de Gobierno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Adicional IV de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, se establecen, de forma excepcional, durante el periodo de desarrollo de la Velá de Santiago y Santa

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	15/07/2026 11:27:15
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==		



Ana de 2026, desde las 20:00 horas del 21 de julio hasta las 1:00 horas del 27 de julio de 2026 a los efectos de este acuerdo, y en las calles que conforman el ámbito interior de la Velá, Plaza del Altozano, Puente de Triana y calle Betis, así como en las calles San Jacinto (en el tramo comprendido entre Plaza del Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callo, ubicadas en el ámbito de influencia de la misma, los siguientes horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores autorizadas:

A) Horario de cierre de las terrazas de veladores.

Dado que la calle Betis y parte de San Jacinto (a la altura de Rodrigo de Triana) se encuentran dentro de la ZAS Betis así como que la calle San Jorge y Callao se encuentran dentro de la ZAS Triana Norte, afectando tanto al ámbito interior de la Velá como a su ámbito de influencia, y teniendo en cuenta la resolución nº 5793 de fecha 25 de junio de 2026 que establece los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales (tanto de actividades recreativas como de venta), autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería del ámbito definido en la misma, se unifica el horario de las terrazas de veladores ubicadas en estas calles al horario general establecido en la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores para las zonas no ZAS.

Por lo que, durante la Velá de Santiago y Santa Ana de 2026, desde las 20:00 horas del 21 de julio a las 1:00 horas del 27 de julio de 2026, a los efectos de este acuerdo, el horario de cierre de las terrazas de veladores ubicadas en calle Betis, Plaza del Altozano, calle San Jacinto (en el tramo comprendido entre Plaza del Altozano y la calle Pagés del Corro), calle San Jorge y calle Callao se deberá producir una hora antes del horario de cierre autorizado con carácter excepcional en la resolución nº 5793 de fecha 25 de junio de 2026, no pudiendo superar las 01:00 horas, retrasándose una hora los viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable.

B) Formas de ocupación con terrazas de veladores, los titulares de las terrazas de veladores de los establecimientos ubicados en las calles y en las condiciones que se indican a continuación podrán optar por la instalación de mesas altas sin sillas en el número y disposición autorizado, manteniendo en todo caso el aforo de la terraza de veladores, y debiendo garantizar en todo momento el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

1- Las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en calle Betis y terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos Casa de María, Velá Azahares y Berrinche ubicados en Plaza del Altozano, podrán instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, en el número y disposición de mesas autorizadas en su licencia, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada, atendiendo a las modificaciones de ubicación y número de mesas que se adoptan por la instalación de las casetas de la

Código Seguro De Verificación	kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	15/07/2026 11:27:15
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==		





Velá. En caso de optar por no instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, las terrazas de veladores deben estar retiradas a las 21:00 horas.

2-Las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en calle San Jorge y Callao, así como las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en Plaza del Altozano no citados en el apartado anterior (B) 1), podrán instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, en el número y disposición de mesas autorizadas en su licencia, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada.

No obstante lo anterior, el contenido de estas medidas queda sujeto a cualquier posible modificación que por razones de interés general y como medidas de seguridad y protección puedan adoptar las autoridades y en concreto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	15/07/2026 11:27:15
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kqiWn2K5yNshd722jsIHuQ==		





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

N.º Expediente: PLN/2026/9

Procedimiento: Convocatoria de órgano colegiado

Asunto: Aprobación de la modificación de la Ficha de RPT del Secretario-a General

MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE RPT DEL SECRETARIO GENERAL

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor

HAGO SABER:

PUNTO TERCERO .- MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE RPT DEL SECRETARIO GENERAL

(... /...)

“En virtud de que, tal como expresa el artículo 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Con la potestad que establece el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, en cuanto a que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

Considerando que el 26 de septiembre de 2024 se aprobó en sesión Plenaria Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Consideración la solicitud del titular de la plaza correspondiente al puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, 2026-E-RE-4110, mediante la que solicita modificación de la valoración del puesto de Secretaría General para su equiparación así como el carácter retroactivo de la misma a fecha 19 de mayo de 2026.

Principalmente basado en la aparente similitud de funciones y de factores que proporcionan el resultado de la valoración de los puestos de trabajo entre Secretaría General e Intervención de Fondos. Caracterizándose ambos puestos de trabajo por el mismo nivel requerido de preparación académica; así como nivel de estudios especializados complementarios; por un nivel de experiencia mínima requerida para el normal desarrollo es la misma que se presume coincidente; por una responsabilidad por mando similar. Los mismos coinciden en el nivel de responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización. El esfuerzo intelectual necesario para poder desempeñar los puestos de trabajo objeto de la comparativa es el mismo. Coincidiendo también en el mismo nivel cuando objetivamente se valoran ambos puestos de trabajo en

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: 1281fcd0e2e004c0ffe14408e418

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Validación: C26PAGSGANTOPR57LJUDM7
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

cuánto a factores de esfuerzo físico, penosidad, peligrosidad, características de jornada, y régimen de dedicación.

Siendo resultado de la valoración objetiva de los puestos de trabajo una atribución de los complementos retributivos, y concretamente resultando del análisis de los factores: titulación académica; estudios de especialización; experiencia requerida; responsabilidad por mando; responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización; esfuerzo intelectual; esfuerzo físico; penosidad; peligrosidad; características de jornada y régimen de dedicación, el complemento específico del puesto de trabajo.

En aras a no generar discriminación, y tal como reiteradamente la doctrina establece en la prohibición de trato discriminatorio, así como en base al principio de igualdad no existiendo carácter justificado de la diferenciación retributiva en ambos puestos de trabajo, no pudiendo existir diferencias de trato basadas en una justificación no objetiva y razonable, sumado ello a las últimas modificaciones generadas en el área de Secretaría con incorporación de dos puestos subordinados más, Técnico de Administración General y Auxiliar Administrativos (tras sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado 19 de mayo de 2026), hacen necesario equiparar, incluso revisar la valoración objetiva del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, si así se considera por la atribución a los dos nuevos puestos de trabajo subordinados al que trae objeto de la presente Providencia.

Habiéndose expuesto con las organizaciones sindicales legitimadas en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor propuesta de equiparación salarial tras revisión del puesto de trabajo de Secretaría General con el de Intervención de Fondos, y con ello aprobación de nuevo complemento específico para el primero de los mencionados.

Considerando Informe Técnico emitido por la Graduada Social, Cód. Validación: 4ZZFAZC7KQX3C4JCCERAX29ZS, en el que se estima procedente la mencionada modificación de Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Cód. Validación: 54YYP29DCLDKNG3DXJ66A9E2A.

Considerando Informe de Control Financiero emitido por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Cód. Validación: 35R77YQRSEHH3J7YAGF7RJH77.

Con objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024, en el sentido de revisar la valoración del Puesto de Trabajo de Secretaría General, y en caso de proceder la mencionada modificación de la valoración, aprobación de complemento específico.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor la adopción de Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Alcor en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024, en el sentido de asignar el complemento específico de 2.271,69 euros al puesto de Secretaría General, en virtud de equiparación salarial con el puesto de Intervención de Fondos, tras revisión de valoración objetiva del puesto de trabajo de Secretaría General.

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Validación: C26PAG6G8ANT0R5ETZLUD3M7
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor que el presente Acuerdo entre en vigor a partir del 01 de octubre de 2026, no obstante el mismo tendrá efectos retroactivos desde el 19 de mayo de 2026.

TERCERO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de recabar la información previa.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Validación: C28PAGG8ANTORTOR57ZLJDS47
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: 1281cc0a2e004c3ffe14408e418

N.º Expediente: PLN/2026/9

Procedimiento: Convocatoria de órgano colegiado

Asunto: Delegación de Competencias del Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor

HAGO SABER:

Por acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 13 de julio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo por **unanimidad**;

PUNTO SEGUNDO .- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(... /...)

"De acuerdo con el el Informe de Secretaría número 2026-0012 de fecha 02/07/2026, con CSV: 3YKWF22YT3PTRYL96TEKQX7JC, el cual se transcribe a continuación:

Primero.- Objeto del expediente

Por la Alcaldía-Presidencia se interesa la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de someter al Pleno de la Corporación propuesta de delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de determinadas competencias plenarias, en concreto las siguientes:

- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
- *Las competencias que correspondan al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando, por su valor estimado o por su duración, no correspondan al Alcalde-Presidente de la Corporación. La finalidad de la delegación pretendida responde a razones de eficacia administrativa, agilidad procedimental y adecuada distribución funcional de los asuntos corporativos, al tratarse de materias que, aun siendo jurídicamente relevantes y sujetas a control, presentan un contenido predominantemente técnico, ejecutivo y de gestión, con menor intensidad política que las decisiones estructurales, normativas, presupuestarias u organizativas que la legislación reserva de forma indelegable al Pleno. La delegación permitiría que determinados expedientes de contratación y aprobación de proyectos, especialmente aquellos vinculados a inversiones, obras, servicios, subvenciones, financiación afectada o cumplimiento de plazos administrativos, puedan resolverse con mayor celeridad por la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado que, por su composición y*

Cód. Validación: 0A294PXYCG85NE69X035Z2R
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

periodicidad, resulta idóneo para la gestión ordinaria de asuntos ejecutivos, sin perjuicio de que el Pleno conserve la titularidad de la competencia delegada y sus potestades de control y fiscalización.

Segundo.- Legislación aplicable

- Los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 51, 52 y 53, así como los artículos 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.- Sobre la competencia plenaria para la aprobación de proyectos de obras y servicios

El artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Pleno la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Por tanto, la competencia plenaria en esta materia exige la concurrencia de dos presupuestos:

- a) Que el Pleno sea el órgano competente para la contratación o concesión correspondiente.
- b) Que los proyectos de obras o servicios aún no estén previstos en los presupuestos.

La competencia descrita no se encuentra incluida entre las materias que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 declara indelegables. Dicho precepto permite al Pleno delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las atribuciones expresamente exceptuadas en la propia norma. En consecuencia, al no hallarse la competencia del artículo 22.2.ñ) entre las atribuciones excluidas de delegación, no se aprecia inconveniente jurídico para que el Pleno delegue su ejercicio en la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Sobre la competencia plenaria como órgano de contratación

La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, distribuye las competencias en materia de contratación en las entidades locales. Con carácter general, corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los contratos plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere dichos límites. Por su parte, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados cuando, por su valor o duración, no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. Esta competencia plenaria no deriva directamente de una letra específica del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, sino de la legislación sectorial de contratos, encontrando encaje en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, que atribuye al Pleno las demás competencias que expresamente le confieran las leyes. Tampoco esta competencia aparece comprendida entre las atribuciones indelegables del artículo 22.4 de la Ley 7/1985. Por ello, debe concluirse que el Pleno puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias como órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por razón de valor estimado o duración, excedan de la competencia propia de la Alcaldía. La delegación comprenderá, salvo que el Pleno establezca límites o condiciones específicas, las facultades propias del órgano de contratación en los expedientes afectados, incluyendo la aprobación del expediente, la aprobación de los pliegos particulares, la autorización y disposición del gasto cuando proceda, la adjudicación, la formalización, las prerrogativas contractuales y las restantes incidencias propias de la ejecución contractual, siempre dentro de los límites legalmente establecidos y sin perjuicio de los informes técnicos, jurídicos y de fiscalización que resulten preceptivos en cada caso.

Quinto.- Procedimiento aplicable

El procedimiento para la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local será el siguiente:

- A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local.
- B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.
- C. El acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.
- D. Se comunicará el acuerdo al Alcalde o se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de delegación de competencias en la próxima sesión que se celebre.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2195 de 2 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno por el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias que correspondan al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando, por su valor estimado o duración, no correspondan al





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La delegación comprenderá las facultades propias del órgano de contratación en los expedientes afectados, incluyendo, en su caso, la aprobación del expediente, la aprobación de los pliegos particulares, la autorización y disposición del gasto, la adjudicación, la formalización, las prerrogativas contractuales y las restantes incidencias propias de la ejecución contractual, todo ello sin perjuicio de los informes técnicos, jurídicos y de fiscalización que resulten preceptivos.

TERCERO.- Establecer que los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas deberán hacer constar expresamente que se dictan por delegación del Pleno.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de su adopción.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de recabar la información previa.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Validación: Q429MPXEGGR5NE69XN93F2R
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: 1281f6c6a2e004c3fe14408e418

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANUNCIO

Aprobación de la Ampliación de Calificación Ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música, en Corredera, n.º 62-B. Expte 6513/2025.

Mediante resolución de la Concejala Delegada de Medio Ambiente n.º 2026-2148, de fecha 15/07/2026, se ha resuelto favorablemente la Ampliación de Calificación Ambiental de la actividad de **bar con cocina y sin música**, con emplazamiento en calle **Corredera, n.º 62-B** de El Viso del Alcor (Sevilla) con referencia catastral **9115014TG5491S0001HW** de este municipio y cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/> introduciendo en el apartado de validación de documentos el siguiente código de validación: **5ZX3TD6XP9W4TTKYPPQE2PYMY**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

EI ALCALDE- PRESIDENTE

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES**RESOLUCIÓN**Resolución nº: I25/2026
Fecha Resolución: 17/07/2026

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal "Campiña 2000", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000 (SEVILLA), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026.

ANTECEDENTES

Teniendo prevista la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, que figura vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad, y que fue incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por Resolución n.º 94/2026, de 1 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 107, de 5 de junio de 2026.

Mediante Resolución de Presidencia n.º 103/2026, de 19 de junio de 2026, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026, cuyas bases de selección aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 119, de 23 de junio de 2026.

Por Resolución de Presidencia n.º 119/2026, de 7 julio de 2026, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 132, de 10 de julio de 2026, se anuló la Resolución n.º 103/2026, de 19 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al amparo de las competencias atribuidas a esta Presidencia por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de una plaza de Técnico/a de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por Resolución n.º 94/2026, de 1 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 107, de 5 de junio de 2026.

Segundo.- Aprobar las bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria y ordenar su publicación en el tablón de anuncios y web (<https://www.campina2000.es/>) de esta Mancomunidad, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000 (SEVILLA), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026.

1. - Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección y el procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, que figura vacante en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y que fue incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026.

1.2. Dicha plaza se encuentran encuadrada en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad y está dotada de los haberes correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

2. - Características de la plaza

Denominación: **Técnico/a de Administración General.**
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Superior.
Grupo de clasificación: Grupo A, Subgrupo A1.
Número de plazas: Una. (OEP 2026)
Régimen jurídico: Funcionario/a de carrera.
Procedimiento de selección: Oposición libre.

3. - Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2023 de 7 de junio por el que se aprueba la Ley de Función Pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Igualmente, se aplicará lo establecido en las presentes Bases.

4. - Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido y participar en el proceso selectivo los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b. Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- f. Estar en posesión del Título universitario de Grado o Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras, u otro título equivalente, o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4.2. Los requisitos generales anteriormente establecidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

5.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. En el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria en extracto, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, mediante **modelo del Anexo I**, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.3. Las solicitudes podrán presentarse por los siguientes medios:

- a. **Preferentemente de manera telemática** a través de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://sedecampiña2000.dipusevilla.es/>) mediante el apartado: “Trámites” → “Participación Ciudadana” → “Presentación de Escritos” → “Alta de solicitud (Iniciar trámite)” o “Trámites más destacados” → “Presentación de Escritos”
- b. En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, sito en Autovía A-92, km 57,5, C.P. 41620, Marchena (Sevilla), conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al registro habilitado al efecto por la Mancomunidad, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (administracion@campina2000.com) a la Unidad de Recursos Humanos de la Mancomunidad, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
Observaciones	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==		Página	3/16

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

5.4. En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de discapacidad que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones. En este caso, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además:

- Certificado de persona con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%.
- Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de misnualía competente.

5.5. La presentación de instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

6. - Admisión de aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en su caso, y que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad (<https://www.campina2000.es/>.)

6.2. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución que dicte el Sr. Presidente declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad.

7. - Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

- Presidente: Un funcionario de carrera, a designar por la Presidencia de la Mancomunidad.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, a designar por la Presidencia de la Mancomunidad.
- Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.

7.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a

Código Seguro De Verificación:	Evrln4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evrln4IM5reYdFspkQBRaQ==			

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

7.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

8. - Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio junto la composición nominal del Tribunal calificador, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios y web de la Mancomunidad.

8.2. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, se publicarán en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad.

8.3. Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

9. -Proceso selectivo.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal calificador. Serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Sí en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, el aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los tribunales calificadores se eliminarán la mayor o menor puntuación que difiera en más de dos puntos de la media de las emitidas por todos los miembros, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará la de mayor divergencia con la media o, en caso de igualdad de éstas, únicamente una de ellas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios y web de la Macomunidad.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. En caso de persistir la igualdad, en el segundo ejercicio.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal calificador de **105 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del puesto convocado.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el **Anexo II** de las bases de esta convocatoria.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un 1/3 del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 1/10 \cdot [V \cdot [A - (E/3)]]$$

donde **V** es el valor de cada acierto, **A** es el número de preguntas acertadas evaluables y **E** el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10.

Celebrado el examen, si el Tribunal calificador debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá mediante Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables en el párrafo primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el Tribunal calificador correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en estas bases la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes aprobadas.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un ejercicio de carácter práctico, mediante el análisis de uno o varios supuestos o la preparación de uno o varios informes, referido al contenido del temario que consta en el **Anexo II** de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 150 minutos, pudiendose utilizar únicamente los materiales puestos a disposición de las personas opositoras o, en su caso, los indicados por el Tribunal calificador, lo que se publicará en los lugares establecidos en estas bases.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			

**MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000**
SECRETARIA
GENERALES

Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión. Corregido el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en estas bases, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las puntuaciones, para formular alegaciones a las mismas.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, dos temas, de entre los comprendidos en la **PARTE ESPECÍFICA que consta en el Anexo II**. Estos dos temas de la Parte Específica del temario, serán extraídos al azar de la siguiente manera: del primer y segundo bloque se extraerá, al azar, el primer tema; del tercer bloque se extraerá, al azar, el segundo tema.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados a su vez de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los temas.

El ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante el Tribunal calificador, valorándose, globalmente, los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El Tribunal calificador suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de la prueba será 0 puntos.

Corregido el tercer ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en estas bases, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las puntuaciones, para formular alegaciones a las mismas.

El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la oposición se publicará en los lugares establecidos en estas bases.

Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de ellos en llamamiento único y serán excluidos quienes no comparezcan.

10. - Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases o Anexos en que así se recogiere.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se hagan públicas la relación de aprobados, en la forma indicada en estas bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases cuarta y quinta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito c) del apartado uno de la base cuarta, habrá de acreditarse mediante la presentación de certificado médico oficial expedido por facultativo habilitado.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al Sr. Presidente a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

A los efectos anteriores, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

11. - Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, sita en Autovía A-92, km. 57,5, 41620 Marchena(Sevilla), Apdo de correos 110, 41540 La Puebla de Cazalla (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

12. - Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

13.- Referencias

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

“El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios”.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES**ANEXO I. SOLICITUD****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I./PASAPORTE/N.I.E.:

DIRECCIÓN:

C.P.: MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

DECLARA expresamente:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que reúne todos los requisitos de participación exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo.
- Que SI/NO está afectado/a por una discapacidad que, no le impide el ejercicio de la función, pero SI el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, a cuyo efecto acompaña copia de la siguiente documentación acreditativa:
 - Certificado de persona con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%
 - Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de misnuvalía competente.

por lo que solicita adaptación de medios y/o tiempos:

- Que acepta íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria y, en consecuencia,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, por oposición libre, de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

En , a de de 2026

Fdo. El/la solicitante,

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44
Observaciones	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Página	9/16



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES**ANEXO II. TEMARIO****TEMARIO GENERAL****BLOQUE I (31 TEMAS)**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Proceso Constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades Públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
- 3.- La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.
- 4.- El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.
- 5.- Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La Función de control del Gobierno.
- 6.- Órganos constitucionales de control: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
- 7.- El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Recurso de amparo. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. El control de constitucionalidad de los tratados.
- 8.- El Gobierno del Estado. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.
- 9.- La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales.
- 10.- Organización Territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local.
- 11.- Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.
- 12.- La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía: organización territorial y entidades instrumentales.
- 13.- Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.
- 14.- Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art. 9.3. de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44
Observaciones	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==		



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

15.- La aplicación de las normas jurídicas. La interpretación jurídica y sus clases. Criterios hermenéuticos del art. 3.1 del código civil. Integración de las normas jurídicas. La analogía como procedimiento de aplicación del derecho. La equidad.

16.- La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

17.- Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

18.- Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.

19.- La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

20.- Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

21.- Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.

22.- El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

23.- El procedimiento administrativo y sus fases II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.

24.- La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

25.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

26.- Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada. Recurso potestativo de reposición. El Recurso extraordinario de Revisión.

27.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.

28.- La protección de datos. Régimen Jurídico. Principios y Derechos. Obligaciones. Régimen Sancionador. El Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

29.- La prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y Obligaciones del empresario y de los empleados. El comité de Seguridad y Salud.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44
Observaciones	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

30.- Normativa sobre Igualdad. La Igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Andalucía. Ley 13/2007 de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

31.- Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.

BLOQUE II (22 TEMAS)

32.- Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

33.- La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.

34.- El municipio: Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.

35.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

36.- El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial de vecino. El empadronamiento municipal.

37.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

38.- Comarcas. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Tipología de entidades descentralizadas en la legislación andaluza.

39.- Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2.000 para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos de competencial local.

40.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.

41.- Autonomía Local y control de legalidad.

42.- El Patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y Potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los Bienes Comunales. El Inventario.

43.- Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa. Fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.

44.- La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las Licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de las declaraciones responsables.

Código Seguro De Verificación:	Evrln4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evrln4IM5reYdFspkQBRaQ==			



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

45.- Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos.

46.- Formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

47.- La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato.

48.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales

49.- Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

50.- Adjudicación y formalización de los contratos de las Administraciones Públicas.

51.- La contratación del sector público: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.

52.- Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

53.- El contrato de suministro. El contrato de servicios.

TEMARIO ESPECÍFICO

BLOQUE I (11 TEMAS)

54.- El régimen de valoraciones del suelo: aspectos generales, valoración del suelo rural y del suelo urbanizado, indemnización de la facultad de participación en actuaciones de nueva urbanización, indemnización de iniciativa y promoción de actuaciones y valoración del suelo desde la equidistribución de beneficios y cargas.

55.- La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

56.- El régimen del suelo en Andalucía. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

57.- Régimen de las actuaciones de transformación urbanística en Andalucía. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico.

58.- La Ordenación territorial en Andalucía. Principios y directrices generales. Determinaciones para la protección del paisaje.

59.- Los instrumento de ordenación territorial en Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44
Observaciones	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

Andalucía. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial.

60.- Instrumentos de ordenación urbanística general en Andalucía. El plan general de ordenación municipal. El Plan de ordenación intermunicipal. El Plan básico de ordenación municipal.

61.- El procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

62.- Actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Concepto. Procedimiento de aprobación.

63.- Los convenios urbanísticos. Objeto, clases, procedimiento de aprobación, vigencia y efectos.

64.- Valoraciones urbanísticas: régimen legal. Reglas de valoración a efectos expropiatorios. El justiprecio. Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. La expropiación por razón de urbanismo. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística. Las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

BLOQUE II (11 TEMAS)

65.- Instrumentos de prevención ambiental: Disposiciones generales. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada, autorización ambiental unificada simplificada, licencia ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales.

66.- Inspección, vigilancia y control ambiental: Disposiciones generales. La inspección ambiental, régimen sancionador, infracciones y sanciones.

67.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y sus modificaciones. Disposiciones generales y principios generales. Objetivos de la prevención de residuos. De la producción y posesión de los residuos. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

68.- Tipos de instalaciones de Gestión de Residuos de competencia local.

69.- Obligaciones y responsabilidad relativas a la gestión de los residuos urbanos por parte de los productores, poseedores y gestores.

70.- Los puntos limpios. Definición y objeto. Modelos de puntos limpios. Residuos admisibles y no admisibles.

71.- Gestión de residuos urbanos. Recogida selectiva y separación en origen. Clases de recipientes.

72.- Envases y residuos de envases. Obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de productos de envasados que generen residuos de envases. Sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Sistemas Integrados de Gestión (SIG). Gestión de los envases industriales o comerciales.

73.- Plan de Residuos No Peligrosos de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

74.- La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Disposiciones generales: Objeto y finalidad. De los vertederos y de los residuos. De las autorizaciones.

75.- Economía Circular de Andalucía. Disposiciones generales: Contratación pública ecológica. Gestión de los residuos.

BLOQUE III (15 TEMAS)

76.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público.

77.- El acceso a la función pública local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

78.- Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos Retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.

79.- Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

80.- El presupuesto general de las Entidades Locales (I): Regulación, concepto, contenido y anexos. Principios presupuestarios. Las bases de ejecución.

81.- El presupuesto general de las Entidades Locales (II): Formación, aprobación, régimen de recursos, publicación y comunicaciones. Contabilización de la apertura del presupuesto.

82.- La prórroga presupuestaria: consideraciones, ajustes, modificaciones de crédito y regularizaciones al aprobar el presupuesto definitivo; contabilización de la prórroga y sus incidencias.

83.- La liquidación del presupuesto. Tramitación del expediente. Estados demostrativos y magnitudes a determinar. Especial referencia a los remanentes de crédito.

84.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

85.- Los impuestos Locales. Clasificación. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos y devengo.

86.- Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.

87.- La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

88.- La planificación financiera. El plan de Tesorería y el plan de disposición de fondos. Las operaciones de tesorería. El sistema de contabilidad de la Administración local. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido,

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

formación, aprobación y rendición.

89.- Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

90.- Actividad subvencional de la Administración II: Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

En Marchena, a la fecha y hora de firma electrónica

El Presidente
Fdo. Juan Manuel Rodríguez Domínguez

Ante mí, La Secretaria
Fdo. Ascensión Serrano Lapeña

Código Seguro De Verificación:	Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	17/07/2026 12:51:44	
	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	17/07/2026 10:56:23	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Evr1n4IM5reYdFspkQBRaQ==			





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPPEM /Resolución PFot-ALM-172 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Freya Solar, S.L.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías “Freya”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Freya”, de 44 MW de potencia instalada, en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla.

Freya Solar, S.L.U., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 30 de septiembre de 2025, subsanada con fecha 1 de diciembre de 2025, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación ambiental simplificada para el módulo de almacenamiento por baterías “Freya”, de 39,6 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Freya”, de 44 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con un centro de seccionamiento.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente “Freya”, de 44 MW, situada en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-113958, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente “Freya” cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada para la actuación de “Planta Solar Fovotovoltaica HSF Freya de 50 MW” (expediente AAU/SE/819/2018/N), situado en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyo promotor es Freya Solar, S.L.

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **20741574-771644322G2TOR1W041G** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 10.



2

El promotor solicitó, con fecha 1 de diciembre de 2025, subsanado con fecha 22 de diciembre de 2025, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del módulo de almacenamiento por baterías "Freya", al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, y de Red Eléctrica de España, S.A., de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de Carmona, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, ENDESA Distribución Redes Digitales, S.L.U., Aguas del Huesna S.L., la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 12 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial del Estado y el 18 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. No se recibieron alegaciones.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20741574-771644322G2TOR1W041G** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



3

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 2 de junio de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico "Freya", inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-113958, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 20 de agosto de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento por baterías "Freya", para su hibridación con la planta fotovoltaica "Freya".

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 12 de junio de 2026, el promotor ha aportado la modificación del acuerdo de promotores incluyendo el reparto de responsabilidades entre los titulares que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20741574-771644322G2TOR1W041G Autenticidad verificable en: <https://sedesaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



4

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación eléctrica Campos 30/220 kV.
- El Centro de seccionamiento.

El resto de la infraestructura de evacuación desde el centro de seccionamiento hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica “Freya”, y consiste en:

- La subestación eléctrica Campos 30/220 kV,
- La línea aérea a 220 kV desde la subestación eléctrica Campos 30/220 kV hasta la subestación eléctrica Matallana 220/400 kV,
- La subestación eléctrica Matallana 220/400 kV, y
- La línea aérea a 400 kV desde la subestación eléctrica colectora Matallana 220/400 kV hasta la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U

El promotor suscribió declaraciones responsables, firmadas en 22 de junio de 2026, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20741574-771644322G2TOR1W041G** Autenticidad verificable en: <https://sedesaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



5

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20741574-771644322G2TOR1W041G Autenticidad verificable en: <https://sedesaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 10.



6

conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A FREYA SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “Freya”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Freya”, de 44 MW de potencia instalada, en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A FREYA SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “Freya”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Freya”, de 44 MW de potencia instalada, en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, con las características definidas en el proyecto de ejecución “*Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “Freya”, en el término municipal de Carmona (Sevilla)*”, fechado en 19 de noviembre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “Freya”.

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 39,60 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 140,42 MWh

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20741574-771644322G2TOR1W041G** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



7

- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 168 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW.
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 39,60 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 100 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,82 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,82 MW.
- Término municipal afectado: Carmona, en la provincia de Sevilla.

El módulo de almacenamiento por baterías “Freya” evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, se compartirá la línea eléctrica subterránea a 30 kV de la fotovoltaica hasta la subestación eléctrica existente Campos 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV.

En el nuevo centro de seccionamiento se llevará a cabo la interconexión en paralelo entre la planta fotovoltaica “Freya” y la planta de almacenamiento “Freya”, de manera que la energía generada por ambas instalaciones se evacúe hasta la subestación “Campos 30/220 kV” .

La conexión de la Planta Hibridación Freya con su nuevo centro de seccionamiento, requiere de una adecuación de las líneas de evacuación de la planta fotovoltaica existente, con el fin de actualizar sus infraestructuras existentes para la evacuación de la energía producida por el módulo fotovoltaico

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Campos 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L. autorización administrativa de

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20741574-771644322G2TOR1W041G** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



8

construcción para la “Modificación de la subestación eléctrica Campos 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Mercuria (Subestación ELÉCTRICA Campos 30/220 kV, línea aérea 220 kV Campos - Matallana, subestación eléctrica Matallana 220/400 kV, línea aérea 400 kV Matallana - Don Rodrigo y recinto de medida 400 kV)”, ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20741574-771644322G2TOR1W041G** Autenticidad verificable en: <https://sedesaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



9

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20741574-771644322G2TOR1W041G Autenticidad verificable en: <https://sedesaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



10

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOCódigo: **20741574-771644322G2TOR1W041G** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 10.

Firmado el 01/07/2026 11:21:10 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM / Resolución PFot-ALM-195 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Jade Sostenible, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías "Jade", de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "Jade", de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Jade Sostenible, S.L., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 17 de diciembre de 2025, subsanada con fecha 9 de febrero de 2026, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y exención del trámite de evaluación de impacto ambiental para el módulo de almacenamiento por baterías "Jade", de 39,6 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "Jade", de 46,2 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con un centro de seccionamiento.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente "Jade", de 46,2 MW, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-114985, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente "Jade" cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 25 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la entidad Jade Sostenible S.L., para el proyecto de Planta Solar Fovotovoltaica "Jade" (expediente AAU/SE/066/2021/N), situado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



2

El promotor solicitó, con fecha 17 de diciembre de 2025, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de “Jade”, al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 30 de enero de 2026, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Málaga, para hibridación con las plantas solares fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, de 46,2 MW cada una, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, con número de expediente asociado PFot-ALM-195 AC

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de Red Eléctrica de España, S.A., de EXOLUM, Ant Compañía logística de Hidrocarburos CLH SA, de la Empresa Metropolitana de Aguas de Sevilla (EMASESA), y del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



3

Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, ENDESA Distribución Redes Digitales, S.L.U., la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 17 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el 25 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial del Estado. No se recibieron alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 7 de mayo de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico “Jade”, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-114985, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 20 de agosto de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento por baterías “Jade”, para su hibridación con la planta fotovoltaica “Jade”.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



4

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 8 de junio de 2026, se ha requerido al promotor que incluya en el acuerdo de promotores el reparto de responsabilidades entre los titulares, que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación. El promotor ha aportado la citada modificación del acuerdo.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación Marchamorón 30/220 kV.
- Centro de seccionamiento

El resto de la infraestructura de evacuación desde el centro de seccionamiento hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica “Jade”, y consiste en:

- La subestación colectora “Marchamorón” 30/220 kV,
- Línea aérea 220 kV, que conecta “Marchamorón” 30/220 kV con la subestación colectora “Matallana” 220/400 kV,
- La subestación colectora “Matallana” 220/400 kV,
- Línea aérea 400 kV, que conecta al nudo de la red de transporte Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A

El promotor suscribió declaraciones responsables, de fechas 16 de diciembre de 2025 y 16 de junio de 2026, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 8 de junio de 2026, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, para su hibridación con las plantas fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, respectivamente, en la provincia de Sevilla.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 11.



5

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 11.



6

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A JADE SOSTENIBLE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “Jade”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Jade”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A JADE SOSTENIBLE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “Jade”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Jade”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, y con las características definidas en el proyecto de ejecución “*Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “Jade”, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla)*”, fechado en 24 de octubre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



7

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “Jade”.

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 39,6 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 140,42 MWh
- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 168 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW.
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 39,60 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 225 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

El módulo de almacenamiento por baterías “Jade” evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, a la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV

En el nuevo centro de seccionamiento se llevará a cabo la interconexión en paralelo entre la planta fotovoltaica “Jade” y la planta de almacenamiento “Jade”, de manera que la energía generada por ambas instalaciones se evacúe hasta la subestación “Marchamorón 30/220 kV”.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



8

La conexión de la Planta Hibridación Jade con su nuevo centro de seccionamiento, requiere de una adecuación de las líneas de evacuación de la planta fotovoltaica existente, con el fin de actualizar sus infraestructuras existentes para la evacuación de la energía producida por el módulo fotovoltaico

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Marchamorón 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L. autorización administrativa de construcción para la "Modificación de la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Ares (subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón – Matallana)", ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



9

Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 11.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



10

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 11.



3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697605-78525203W280D1T15R09** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 11 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:16 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM /Resolución PFot-ALM-196 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Artemisa Energía, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías “Artemisa”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Artemisa”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Artemisa Energía, S.L., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 17 de diciembre de 2025, subsanada con fecha 9 de febrero de 2026, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y exención del trámite de evaluación de impacto ambiental para el módulo de almacenamiento por baterías “Artemisa”, de 39,6 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Artemisa”, de 46,2 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con un centro de seccionamiento.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente “Artemisa”, de 46,2 MW, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115030, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente “Artemisa” cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 25 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la entidad Artemisa Energía S.L., para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Artemisa” (expediente AAU/SE/0063/2021/N), situado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: 20697637-83136603X4YL9DAQW8KO Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



2

El promotor solicitó, con fecha 17 de diciembre de 2025, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de “Artemisa”, al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 30 de enero de 2026, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Málaga, para hibridación con las plantas solares fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, de 46,2 MW cada una, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, con número de expediente asociado PFot-ALM-195 AC

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, de Red Eléctrica de España, S.A., de EXOLUM, Ant Compañía logística de Hidrocarburos CLH SA, de la Empresa Metropolitana de Aguas de Sevilla (EMASESA), y del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de las que no se desprende oposición.

Preguntados el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, ENDESA Distribución Redes

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697637-83136603X4YL9DAQW8KO** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



3

Digitales, S.L.U., la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 17 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el 25 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial del Estado. Se recibió una alegación que fue contestada por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 7 de mayo de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico "Artemisa", inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115030, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 20 de agosto de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de baterías "Artemisa", para su hibridación con la planta fotovoltaica "Artemisa".

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697637-83136603X4YL9DAQW8KO** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



4

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 8 de junio de 2026, se ha requerido al promotor que incluya en el acuerdo de promotores el reparto de responsabilidades entre los titulares, que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación. El promotor ha aportado la citada modificación del acuerdo.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación Marchamorón 30/220 kV.

Centro de seccionamiento El resto de la infraestructura de evacuación desde el centro de seccionamiento hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica "Artemisa", y consiste en:

- La subestación colectora "Marchamorón" 30/220 kV,
- Línea aérea 220 kV, que conecta "Marchamorón" 30/220 kV con la subestación colectora "Matallana" 220/400 kV,
- La subestación colectora "Matallana" 220/400 kV,
- Línea aérea 400 kV, que conecta al nudo de la red de transporte Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A

El promotor suscribió declaraciones responsables, de fechas 12 de diciembre de 2025 y 18 de junio de 2026, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 8 de junio de 2026, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, para su hibridación con las plantas fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, respectivamente, en la provincia de Sevilla.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697637-83136603X4YL9DAQW8KO** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



5

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697637-83136603X4YL9DAQW8KO Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 11.



6

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del petionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A ARTEMISA ENERGÍA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías "Artemisa", de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "Artemisa", de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A ARTEMISA ENERGÍA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías "Artemisa", de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "Artemisa", de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, y con las características definidas en el proyecto de ejecución "Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente "Artemisa", en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla)", fechado en 24 de octubre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697637-83136603X4YL9DAQW8KO Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 11.



7

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “Artemisa”.

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 39,6 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 140,42 MWh
- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 168 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW..
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 39,6 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 225 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

El módulo de almacenamiento por baterías “Artemisa” evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, a la subestación eléctrica existente Marchamórón 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV

En el nuevo centro de seccionamiento se llevará a cabo la interconexión en paralelo entre la planta fotovoltaica “Artemisa” y la planta de almacenamiento “Artemisa”, de manera que la energía generada por ambas instalaciones se evacúe hasta la subestación “Marchamórón 30/220 kV”.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697637-83136603X4YL9DAQW8KO** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



8

La conexión de la Planta Hibridación Artemisa con su nuevo centro de seccionamiento, requiere de una adecuación de las líneas de evacuación de la planta fotovoltaica existente, con el fin de actualizar sus infraestructuras existentes para la evacuación de la energía producida por el módulo fotovoltaico

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Marchamorón 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L. autorización administrativa de construcción para la "Modificación de la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Ares (subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón – Matallana)", ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026. El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697637-83136603X4YL9DAQW8KO** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



9

Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Código: **20697637-83136603X4YL9DAQW8KO** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 11.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



10

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697637-83136603X4YL9DAQW8KO Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 11.



3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Firmado el 25/06/2026 19:17:26 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



Código: **20697637-83136603X4YL9DAQW8KO** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 11 de 11.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM /Resolución PFot-ALM-197 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Senen Energía, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías “SES”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “SES”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Senen Energía, S.L., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 19 de diciembre de 2025, subsanada con fecha 9 de febrero de 2026, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y exención del trámite de evaluación de impacto ambiental para el módulo de almacenamiento por baterías “SES”, de 39,6 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “SES”, de 46,2 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con un centro de seccionamiento.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente “SES”, de 46,2 MW, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115031, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente “SES” cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la entidad Senen Energía S.L., para el proyecto de Planta Solar Fovotovoltaica “SES” de 50 MWp (expediente AAU/SE/0090/2021/N), situado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)..

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



2

El promotor solicitó, con fecha 17 de diciembre de 2025, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de “SES”, al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 30 de enero de 2026, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Málaga, para hibridación con las plantas solares fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, de 46,2 MW cada una, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, con número de expediente asociado PFot-ALM-195 AC

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de Red Eléctrica de España, S.A., de EXOLUM, Ant Compañía logística de Hidrocarburos CLH SA, de la Empresa Metropolitana de Aguas de Sevilla (EMASESA), y del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de Delegación

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



3

Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, ENDESA Distribución Redes Digitales, S.L.U., la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 17 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el 25 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial del Estado. Se recibió una alegación que fue contestada por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 7 de mayo de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico “SES”, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115031, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 20 de agosto de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de baterías “SES”, para su hibridación con la planta fotovoltaica “SES”.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



4

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 8 de junio de 2026, se ha requerido al promotor que incluya en el acuerdo de promotores el reparto de responsabilidades entre los titulares, que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación. El promotor ha aportado la citada modificación del acuerdo.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación Marchamorón 30/220 kV. Centro de seccionamiento

El resto de la infraestructura de evacuación desde el centro de seccionamiento hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica "SES", y consiste en:

- La subestación colectora "Marchamorón" 30/220 kV,
- Línea aérea 220 kV, que conecta "Marchamorón" 30/220 kV con la subestación colectora "Matallana" 220/400 kV,
- La subestación colectora "Matallana" 220/400 kV,
- Línea aérea 400 kV, que conecta al nudo de la red de transporte Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A

El promotor suscribió declaraciones responsables, de fechas 17 de diciembre de 2025 y 18 de junio de 2026, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 8 de junio de 2026, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, para su hibridación con las plantas fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, respectivamente, en la provincia de Sevilla.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



5

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697647-34300845PRMYF32PIWGI Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 11.



6

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A SENEN ENERGÍA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “SES”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “SES”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A SENEN ENERGÍA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “SES”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “SES”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, y con las características definidas en el proyecto de ejecución “*Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “SES”, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla)*”, fechado en 24 de octubre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697647-34300845PRMYF32PIWGI Autenticidad verificable en: <https://sedesaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 11.



7

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “SES”.

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 39,6 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 140,42 MWh
- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 168 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW.
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 39,6 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 225 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 25 MW
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

El módulo de almacenamiento por baterías “SES” evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, a la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV

En el nuevo centro de seccionamiento se llevará a cabo la interconexión en paralelo entre la planta fotovoltaica “SES” y la planta de almacenamiento “SES”, de manera que la energía generada por ambas instalaciones se evacúe hasta la subestación “Marchamorón 30/220 kV”.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



8

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Marchamorón 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L. autorización administrativa de construcción para la "Modificación de la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Ares (subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón – Matallana)", ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 11.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO





10

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 11.



11

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOCódigo: **20697647-34300845PRMYF32PIWGI** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 11 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:35 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM /Resolución PFot-ALM-198 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Esmeralda Solar, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías “Esmeralda”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Esmeralda”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Esmeralda Solar, S.L., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 22 de diciembre de 2025, subsanada con fecha 9 de febrero de 2026, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y exención del trámite de evaluación de impacto ambiental para el módulo de almacenamiento por baterías “Esmeralda”, de 39,6 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Esmeralda”, de 46,2 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con un centro de seccionamiento.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente “Esmeralda”, de 46,2 MW, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE- 115098, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente “Esmeralda” cuenta con Informe de carácter vinculante, de fecha 25 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la entidad Esmeralda Solar S.L., para el proyecto de Planta Solar Fovoltáica “Esmeralda” (expediente AAU/SE/065/2021/N), situado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **20697656-31390401MK7WHK0QB7S1** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 1 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:45 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



2

El promotor solicitó, con fecha 17 de diciembre de 2025, la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de "Esmeralda", al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 30 de enero de 2026, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento por baterías Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Málaga, para hibridación con las plantas solares fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, de 46,2 MW cada una, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, con número de expediente asociado PFot-ALM-195 AC

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de Red Eléctrica de España, S.A., de EXOLUM, Ant Compañía logística de Hidrocarburos CLH SA, de la Empresa Metropolitana de Aguas de Sevilla (EMASESA), y del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, de las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestación de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697656-31390401MK7WHK0QB7S1 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 2 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:45 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



3

Preguntados el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas de Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, ENDESA Distribución Redes Digitales, S.L.U., la Secretaría General de Energía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 17 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el 25 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial del Estado. Se recibió una alegación que fue contestada por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 7 de mayo de 2026.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico "Esmeralda", inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-115098, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 20 de agosto de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, para permitir la incorporación del módulo de baterías "Esmeralda", para su hibridación con la planta fotovoltaica "Esmeralda".

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697656-31390401MK7WHK0QB7S1 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 3 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:45 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



4

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 8 de junio de 2026, se ha requerido al promotor que incluya en el acuerdo de promotores el reparto de responsabilidades entre los titulares, que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación. El promotor ha aportado la citada modificación del acuerdo.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV que conecta con el Centro de seccionamiento, y de él a la subestación Marchamorón 30/220 kV.

Centro de seccionamiento El resto de la infraestructura de evacuación desde el centro de seccionamiento hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica "Esmeralda", y consiste en:

- La subestación colectora "Marchamorón" 30/220 kV,
- Línea aérea 220 kV, que conecta "Marchamorón" 30/220 kV con la subestación colectora "Matallana" 220/400 kV,
- La subestación colectora "Matallana" 220/400 kV,
- Línea aérea 400 kV, que conecta al nudo de la red de transporte Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A

El promotor suscribió declaraciones responsables, de fechas 17 de diciembre de 2025 y 18 de junio de 2026, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 8 de junio de 2026, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los módulos de almacenamiento Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, para su hibridación con las plantas fotovoltaicas Jade, Artemisa, SES y Esmeralda, respectivamente, en la provincia de Sevilla.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697656-31390401MK7WHK0QB7S1** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 4 de 11.



La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697656-31390401MK7WHK0QB7S1** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 5 de 11.



6

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 400 KV (REE), se realizará en base al acuerdo firmado en fecha 8 de junio de 2026.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del petionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y parcialmente incorporada a esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A ESMERALDA SOLAR, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “Esmeralda”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Esmeralda”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A ESMERALDA SOLAR, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “Esmeralda”, de 39,6 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “Esmeralda”, de 46,2 MW de potencia instalada, en el término municipal Alcalá

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697656-31390401MK7WHK0QB7S1 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 6 de 11.



7

de Guadaira, en la provincia de Sevilla, y con las características definidas en el proyecto de ejecución “Módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “Esmeralda”, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla)”, fechado en 24 de octubre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “Esmeralda”.

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: : ión Litio
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 39,6 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 140,42 MWh
- Duración del sistema de baterías: 4 horas
- Inversores: 168 inversores, con potencia máxima de 236,4 kW.
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 39,6 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 225 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 40,83 MW
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697656-31390401MK7WHK0QB7S1** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 7 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:45 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



8

El módulo de almacenamiento por baterías “Esmeralda” evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento, y desde éste, a la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1 H16 o equivalente, con aislamiento de XLPE 18/30 kV

En el nuevo centro de seccionamiento se llevará a cabo la interconexión en paralelo entre la planta fotovoltaica “Esmeralda” y la planta de almacenamiento “Esmeralda”, de manera que la energía generada por ambas instalaciones se evacúe hasta la subestación “Marchamorón 30/220 kV”.

En relación a la infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La modificación de la SET Marchamorón 30/220 kV cuenta con Resolución de la Delegación territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L. autorización administrativa de construcción para la “Modificación de la subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV perteneciente a la infraestructura de evacuación línea Ares (subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón – Matallana)”, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), de fecha 14 de mayo de 2026..

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 20697656-31390401MK7WHK0QB7S1 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 8 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:45 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



9

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697656-31390401MK7WHK0QB7S1** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 9 de 11.

Firmado el 25/06/2026 19:17:45 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



10

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **20697656-31390401MK7WHK0QB7S1** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 10 de 11.



11

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Firmado el 25/06/2026 19:17:45 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.

Código: **20697656-31390401MK7WHK0QB7S1** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 11 de 11.MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 217407 de la convocatoria Pyme Global 2026. Visita a la Feria Sial París 2026 para empresas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 920011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920011>

La Cámara de Comercio de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Visita a la Feria SIAL París 2026 que se celebrará en la ciudad de París (Francia) del 17 al 21 de octubre de 2026.

Primero.—Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo.—Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria SIAL París 2026.

Tercero.—Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2026/>.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 6.462,00 euros, sobre un presupuesto máximo de 7.602,35 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 13.583,12 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, que será de 5.980,77 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 18 de septiembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2026/>.

Sevilla a 17 de julio de 2026.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.